

*CONGRESO EURO-LATINOAMERICANO  
DE INTERVENCIÓN EN JUSTICIA JUVENIL  
LIBRO DE RESÚMENES*



*ORGANIZADORES:*

---



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Grupo de Investigación HUM-845



Proyecto de I+D: Análisis jurídico y cuantitativo de la  
violencia en la infancia y adolescencia: propuestas de  
intervención sociolegal  
(DER2014-58084-R)

## **Libro de Resúmenes del Congreso Euro-Latinoamericano de Intervención en Justicia Juvenil**

*Compiladores: Juan García-García, Flor Zaldívar-Basurto, Leticia de la Fuente-Sánchez,  
Elena Ortega-Campos, M<sup>a</sup> José Gil-Fenoy, Ana M<sup>a</sup> Pérez-Vallejo, Belén Sainz-Cantero.*

Edita: Universidad de Almería

04120 Almería (España)

ISBN: 978-84-16642-01-4

DEPOSITO LEGAL: AL 1472-2015

Correo electrónico: menores@ual.es

Web: [http://www2.ual.es/seminario\\_justicia\\_juvenil/](http://www2.ual.es/seminario_justicia_juvenil/)

## ÍNDICE

### SIMPOSIOS

#### **DELINCUENCIA JUVENIL, CONDUCTA ANTISOCIAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA....10**

*Coordinadora: Martha Frías Armenta (Universidad de Sonora, México)*

Inteligencia Social y Comportamiento Antisocial. Martha Esther Serrano Arias, Martha Frías Armenta y Natalia Ocairí Valencia Corral (Universidad de Sonora).....11

Aplicación de un modelo de justicia restaurativa en menores que infringieron la ley penal en México. Martha Frías Armenta e Isabel Alonso Rodríguez (Universidad de Sonora).....13

Modelos de comunidad relacional y restaurativa para contrastar la delincuencia juvenil y promover el bienestar. Patrizia Patrizi, Gian Luigi Lepri y Ernesto Lodi (Universidad de Sassari).....14

Evaluación de la efectividad del Programa de Pensamiento Prosocial en una Población Mexicana. Miguel Contreras Orduño, Martha Frías Armenta y Jennifer Lizeth Espinoza Romero (Universidad de Sonora).....16

Construcción y Validación de una Escala de Bienestar Subjetivo. Cynthia Lorenia Aranda Corrales, Martha Frías Armenta, Sandybell González Lugo, Edgar René Valenzuela Hernández y Melanie Itzel Barrios Gaxiola (Universidad de Sonora).....17

Protecting Rights, Restoring Respect, Strengthening Relationships: A European Model of Restorative Justice with Children and Young People. Tim Chapman (Ulster University, Northern Ireland).....19

#### **RESPUESTA DEL SISTEMA JUDICIAL A LA VIOLENCIA ENTRE IGUALES.....20**

*Coordinadoras: Ana M<sup>a</sup> Pérez Vallejo y Belén Sainz-Cantero (Universidad de Almería, España)*

Instrumentos generales de prevención y tutela frente al acoso escolar. Ana M<sup>a</sup> Pérez Vallejo (Universidad de Almería).....20

La respuesta legal al bullying homofóbico y transfóbico. Carlos Villagrasa Alcaide (Universidad de Barcelona).....22

El Enfoque de Género como categoría de análisis en el acoso escolar. Isabel Espín Alba (Universidad de Santiago de Compostela).....23

Encaje penal de las conductas del bulliing tradicional, cyberbulliing y acoso con elementos sexuales. Fátima Pérez Ferrer (Universidad de Almería).....	24
Cyberbullying: el proyecto de ley en Italia. Giuseppe Spoto (Università degli Study Roma Tre, Italia).....	25
El Sistema de Justicia Juvenil y la Intervención con Menores en casos de Acoso Escolar o Ciberacoso. Belén Saínez-Cantero Caparrós (Universidad de Almería).....	26
La Mediación penal juvenil como respuesta jurídica ante el acoso escolar. Esther Pillado González (Universidad de Vigo).....	27
Acoso escolar: Medidas de la Fiscalía. Mariola Gómez Ponce (Fiscal Delegada de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Almería).....	28
Acoso escolar y responsables civiles ante la jurisdicción de menores. Ana M <sup>a</sup> Pérez Vallejo (Universidad de Almería).....	29
Il bullismo in Italia: caratteristiche del fenomeno e modelli d'intervento nella prevenzione e nel contrasto del fenomeno. Silvia Notaro (Servizio Ricerca e monitoraggio, Istituto degli Innocenti di Firenze).....	30

---

**EVALUACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS EN JUSTICIA JUVENIL..... 31**

*Coordinador: Pablo Viciano Martínez-Lage (Jefe del Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Almería, España).*

La mediación en el grupo de iguales en los Centros de Justicia Juvenil. Manuel De Armas Hernández y Marino Alduán Guerra (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).....	31
Evaluación del Plan de Justicia Juvenil del Gobierno Vasco: Impacto de las medidas educativas en las personas menores de edad infractoras. Patxi López Cabello (Dirección de Justicia de Gobierno Vasco) y Estefanía Ocariz Passevart (Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco).....	32
Sanciones judiciales y procesos terapéuticos: coherencias y desatinos en Colombia - Visión nacional y un estudio de caso: la Amonestación. Miguel Álvarez-Correa (Procuraduría General de la Nación de Colombia).....	33
Reincidencia como medida de la evaluación de la efectividad de las medidas educativas en Justicia Juvenil. Elena Ortega Campos, Juan García García y Flor Zaldívar Basurto (Universidad de Almería).....	34

---

**VIOLENCIA FILIO-PARENTAL EN JUSTICIA JUVENIL.....35**

*Coordinadora: Ana Martín Rodríguez (Universidad de La Laguna, España)*

Psicoterapia Familiar Integradora con Equipo Reflexivo en casos de Violencia Filioparental. Miguel Garrido (Universidad de Sevilla) y José Luis Benítez Ortega (Psicólogo Clínico. SAS Huelva).....37

Programas de intervención en violencia filio-parental desde diferentes ámbitos actuación. Izaskun Ibabe, Ainara Arnoso y Edurne Elgorriaga (Universidad País Vasco).....38

El perfil psicosocial de las madres víctimas de violencia filio-parental: apuntes para la intervención. Antonia Hernández y Ana M<sup>a</sup>Martín (Universidad de La Laguna)..39

La violencia Filioparental en la Justicia Juvenil de la Comunidad Autónoma del País Vasco: El papel de la Entidad Pública. López-Cabello, Patxi (Dirección de Justicia de Gobierno Vasco) y Ocáriz-Passevant, Estefanía (Instituto Vasco de Criminología. Universidad del País Vasco).....40

---

**APLICACIONES DEL MODELO DEL TRIPLE RIESGO DELICTIVO (TRD) EN JUSTICIA JUVENIL.....41**

*Coordinadores: Juan García García (Universidad de Almería) y Santiago Redondo Illescas (Universidad de Barcelona).*

Factores de riesgo y conducta antisocial en una muestra de jóvenes británicos. Meritxell Pérez Ramírez (Universidad Autónoma de Madrid, Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad).....41

La confluencia de individuos, controles y oportunidades en el ciberacoso juvenil. Abel González García (Universidad a Distancia de Madrid).....42

¿Existe también un triple riesgo delictivo en jóvenes que cometen delitos sexuales?. Ana Martínez Catena y Santiago Redondo (Universidad de Barcelona).....43

---

**FACTORES DE RIESGO Y CONDUCTA ANTISOCIAL.....44**

*Coordinadores: Flor Zaldívar Basurto (Universidad de Almería) y Rui Abrunhosa de Carvalho Gonçalves (Universidade do Minho, Portugal).*

Propiedades psicométricas de la Psychopathy Checklist: Youth versión (PCL:YV) en una muestra de delincuentes juveniles Portugueses. Pedro Pechorro y Rui Abrunhosa Gonçalves (Escola de Psicologia, Universidade do Minho, Braga).....44

La violencia entre pares en la adolescencia: Desarrollo de un programa de prevención. Cláudia Coelho, Carla Martins e Rui Abrunhosa Gonçalves (Escola de Psicologia, Universidade do Minho, Braga).....45

Factores de riesgo de diferentes tipos de conducta antisocial juvenil. Teresa Braga y Rui Abrunhosa Gonçalves (Escola de Psicologia, Universidade do Minho, Braga).....46

Meta-análisis de la Conducta antisocial y Funciones Ejecutivas. M<sup>a</sup> José Gil Fenoy, Juan García García, Encarna Carmona Samper y Elena Ortega Campos (Universidad de Almería).....47

Funciones ejecutivas y Conducta antisocial. Estudio comparación España-México. M<sup>a</sup> José Gil Fenoy, Juan García García, Martha Frias Armenta, Encarna Carmona Samper y Leticia de la Fuente Sánchez (Universidad de Almería y Universidad de Sonora).....48

**MMIDA®. DESARROLLO Y VALIDACIÓN EMPÍRICA DE UN MODELO MULTIDIMENSIONAL, ECOSISTÉMICO Y TERRITORIAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE INTERVENCIONES DIFERENCIADAS CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY.....49**

*Coordinadora: Paula Alarcón Bañares (Universidad de La Frontera, Chile)*

Desarrollo y validación empírica del MMIDA®. Ricardo Pérez-Luco Arenas (Universidad de La Frontera).....50

Formas de delincuencia adolescente y trayectorias delictivas persistentes. Paula Alarcón Bañares (Universidad de La Frontera).....51

Modelos de evaluación e intervención diferenciadas. Lorena Wenger Amengüal (Universidad de La Frontera).....52

Proceso de formación especializada. Paula Alarcón Bañares (Universidad de La Frontera).....53

**DIFERENCIACIÓN COMO CRITERIO BÁSICO PARA EL TRABAJO CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY: ORIENTACIONES PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA BASADA EN EVIDENCIA. EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS.....54**

*Coordinador: Ricardo Pérez-Luco Arenas (Universidad de La Frontera, Chile).*

Evaluación de la efectividad del Programa del Pensamiento Prosocial en Entornos Educativos en una institución de educación media colombiana. César Rey Anaconda y Zulma Monguí Merchán (Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia).....55

Adolescentes en conflicto con la ley en Brasil: Una propuesta para la evaluación y seguimiento socioeducativo desde la perspectiva de la Criminología del Desarrollo. Marina Rezende Bazón y Ruth Estevão (Universidade de São Paulo, Brasil).....	56
Predictores del comportamiento antisocial en adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el Perú: una aproximación bioecológica del desarrollo. Hugo Morales Córdova (Pontificia Universidad Católica del Perú).....	57
Incoherencia sistémica. Crónica del fracaso de una política de justicia juvenil que no usa la evidencia. Ricardo Pérez-Luco Arenas (Universidad de La Frontera, Chile).....	58

## MESAS DE EXPERTOS

### SALUD MENTAL Y JUSTICIA JUVENIL.....59

*Coordinadora: Mariola Gómez Ponce (Fiscal Coordinadora de Menores de Almería).*

Conferencia: Tratamiento de la Salud Mental en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor en España. D. José Javier Huete Nogueras, Fiscal de Sala Coordinador de Menores, Fiscalía General del Estado.....	59
--	----

### ABORDAJE ECOLÓGICO DE LA VIOLENCIA FILIOPARENTAL EN JUSTICIA JUVENIL. OPCIÓN 3: EXPERIENCIA DE APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS FLEXIBLES DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN TENERIFE.....61

*Coordinadora: Carmen Díez Gil (Directora Programa Ancla, Asociación Opción 3, España).*

La Asociación Opción 3 y el Programa ANCLA: Experiencia de aplicación de las Estrategias Flexibles de Intervención Socioeducativa (EFIS) en Tenerife. Carmen Díez Gil (Asociación Opción 3).....	61
Ejecución de la medida de Libertad Vigilada. Agustín M. Requena Acosta (Técnico de Libertad Vigilada del Programa Ancla, Asociación Opción 3).....	64
Experiencia desde la ejecución de Medidas de Tratamiento Ambulatorio y de Programas de Intervención Familiar. Yaiza Santana Rodríguez y Cristina Perera Díaz (Psicólogas de ejecución de Medidas de Tratamiento Ambulatorio y de Programas de Intervención Familiar del Programa Ancla, Asociación Opción 3).....	65
Intervención desde la medida de Convivencia en Grupo Educativo. Antonia C. Hernández Reyes (Educadora Responsable del Grupo de Convivencia Tabaiba, Programa Ancla, Asociación Opción 3).....	67

Experiencia de la Asociación Opción 3 desde el ámbito de prevención de menores:  
Proyecto pionero de Prevención y Preservación Familiar Rumbo. Carmen Díez Gil  
(Directora Programa Ancla, Asociación opción 3).....68

**EL EDUCADOR SOCIAL EN JUSTICIA JUVENIL.....69**

*Coordinadora: Remedios Marín Fernández (CoPESA Almería, España)*

Intervención del Educador Social en las Fiscalías y Juzgados de Menores. Juan Manuel  
Hornos Cantero (Educador Social de la Fiscalía y Juzgado de Menores de  
Almería).....69

El rol del Educador Social en un Grupo Educativo de Convivencia. Fabiola Chacón  
Benavente (Educadora Social en Grupo Educativo de Convivencia).....70

**ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN CON LOS MENORES DESDE LA PSICOLOGÍA:  
EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y RESULTADOS.....71**

*Coordinadora: Susana Barragán Sánchez (Vocal de Psicología Jurídica y Mediación del  
Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, España)*

Menor infractor-adolescente en desarrollo. Dña. Inmaculada Moreno Castro (Psicóloga  
Responsable de Unidad Terapéutica de Centro de Internamiento).....71

Intervención psicológica en las medidas de Tratamiento Ambulatorio psicológico y de  
deshabitación de sustancias. D. Rafael Valdivia Vasco (Psicólogo sanitario del  
equipo técnico del Servicio Integral de Medio Abierto).....72

**CONFERENCIAS PLENARIAS**

Gestión de las necesidades de salud mental en Justicia Juvenil por medio del MAYSI-2.  
*Antonio Andrés Pueyo (Universidad de Barcelona).....74*

El origen de la Delincuencia Juvenil: Inicio y desistimiento del delito. *Santiago Redondo  
Illescas (Universidad de Barcelona).....76*

**POSTERS**

Ares Batlle Manonelles y Noemi Pereda (Universidad de Barcelona). La Teoría del Ciclo  
de la Violencia - Estudio en una muestra catalana de JJ.....77

Marta Blanch Serentill, Ares Batlle Manonelles y Bibiana Rey Sanz (Universidad de  
Barcelona). La reincidencia en las medidas de Justicia Juvenil.....78



Natalio Carrasco, Juan García y Flor Zaldívar (Universidad de Almería). Violencia Filio-Parental “Nueva” vs “Tradicional” y parentesco de la víctima.....	79
Natalio Carrasco, Flor Zaldívar y Juan García (Universidad de Almería). Aplicación y evaluación de un programa de intervención multimodal para menores con trastornos de conducta.....	80
Jovanka Praciano Ideburque Leal (Universidade Federal de Sergipe, Brasil). Consideraciones Generales sobre el Sistema de Justicia Especial Juvenil y la Responsabilidad.....	81
Garreta-Muniello, D., Guasch-García, M. y Tomé-Pires, C. (Universidad Rovira i Virgili). La evaluación del riesgo en el contexto de la ejecución penal en Justicia Juvenil.....	82
Eunice Gaxiola Villa, Martha Frías Armenta, José Concepción Gaxiola Romero, Cristina G. Ramírez Becerra y Martín Alfonso Rivera Sander (Universidad de Sonora). Propensión al riesgo e Impulsividad: Sus efectos en la conducta antisocial en adolescentes ubicados en zonas de riesgo de Hermosillo, Sonora.....	83
Francisco Trillo Padilla, Flor Zaldívar Basurto, Laura Fernández Ramos (Universidad de Almería). Punto de Encuentro Familiar. Evaluación psicológica y percepción del régimen de visitas de menores expuestos a violencia de género.....	84
Bibiana Rey Sanz, Marta Blanch Serentill y Ares Batlle Manonelles (CEJFE Cataluña). Las chicas frente a la justicia juvenil. Un estudio sobre el perfil de las chicas infractoras en Cataluña a lo largo del periodo 2010-2013.....	85
Pedro Vázquez Miraz (Universidad de A Coruña). Estilos educativos parentales y cultura del honor: cómo prevenir la violencia machista.....	86
Elvira Faraldo Gómez-Pedreira (Servicio de Justicia Juvenil del Gobierno de Canarias). Estudio de la concordancia entre conformidad judicial y asunción de culpabilidad en la jurisdicción de menores de Santa Cruz de Tenerife.....	87

## SIMPOSIOS

### **DELINCUENCIA JUVENIL, CONDUCTA ANTISOCIAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA.**

*Coordinadora: Martha Frías Armenta (Universidad de Sonora, México)*

La delincuencia juvenil es uno de los problemas sociales más graves que enfrenta la sociedad actual, varios modelos y variables han sido probados para entender su etiología. La Inteligencia social ha sido ligada a diferentes psicopatologías, el primer trabajo se estudia la relación entre esta y la conducta antisocial. El tratamiento de delincuencia juvenil comprende no solo los procedimientos judiciales y sino también los extrajudiciales, en este sentido se ha propuesto la justicia restaurativa. Este es un proceso por el cuál las víctimas, los ofensores, miembros de la comunidad y todos los que se sientan afectados por el delito buscan la reparación del daño causado por este, para la lograr la reintegración social del ofensor, la reparación del daño causado por el delito y el restablecimiento del tejido social. Existen varios modelos de justicia restaurativa, uno de ellos es el de Conferencias o Reuniones restaurativas que requiere la participación activa de la comunidad y de todos los involucrados en el delito. Estos modelos buscan el bienestar social y la reducción de la reincidencia y la prevención de la delincuencia. El segundo y tercer trabajo describen dos modelos de justicia restaurativa implementados en diferentes países, uno en México y otro en Italia. El programa de pensamiento pro-social ha sido efectivo en la prevención y tratamiento de la delincuencia, consecuentemente, el cuarto analiza la efectividad del PPS en el tratamiento de la delincuencia juvenil en una población Mexicana. El último describe la validación de una escala de bienestar subjetivo en adolescentes.

## **Inteligencia Social y Comportamiento Antisocial**

*Martha Esther Serrano Arias, Martha Frías Armenta y Natalia Ocairí Valencia Corral  
(Universidad de Sonora, México)*

La inteligencia social se ha estudiado en diversas áreas, entre ellas, el de la psicopatología. Algunos autores sostienen que, cuando se desarrollan habilidades de inteligencia social, se facilita el uso de estrategias de agresión más sofisticadas conocidas como agresión indirecta (Delič, Novak, Krovačič, & Avsec, 2011; Kaukiainen & Österman, 2000). Sin embargo, aún no se ha probado más allá de una correlación significativa entre éstas (Kaukiainen, Björkqvist, Österman, & Lagerspetz, 1996). Goleman (2007), explica que las carencias en la inteligencia social pueden influir en lo que se conoce como la Tríada Oscura. Stellwagen y Kerig (2012), en su estudio sobre ésta, mencionan que las formulaciones acerca de individuos psicopáticos con habilidades interpersonales sofisticadas podrían estudiarse y relacionarse con conceptos como el de inteligencia social. Con el objetivo de examinar la relación entre éstas variables, se analizó la información obtenida del Magdeburg Test of Social Intelligence (MTSI-M) y conducta antisocial. Para este estudio, se tomó el haber sido detenido como una variable observable de la conducta antisocial.

El MTSI-M está compuesto de segmentos de video (V), fotografía (F), audio (A) y escrito (E), tomados de escenarios de la vida real, sobre los que se elaboraron preguntas con respecto a emociones, intenciones y relaciones, un total de 288 reactivos. Para cada método (V, F, A y E), las medias se encontraron entre 2.06 y 2.73.

La población fue de 100 estudiantes universitarios del norte de México y el rango de edad de 18 a 38. De éstos, sólo siete de ellos fueron detenidos, pero en el caso de cinco de ellos, sus respuestas se salieron de la desviación estándar, al menos en uno de los métodos; dos de ellos, una mujer y un hombre, se desviaron en tres métodos. Los métodos en los que más se encontraron desviaciones fueron audio y fotografía. Los resultados preliminares se inclinan con la teoría de Goleman (2007), si bien se confirma la necesidad de una investigación a mayor profundidad sobre inteligencia social en personas tanto con problemas con la ley como sin ellos a fin de corroborar o descartar una relación entre ambos conceptos.

Palabras Clave: inteligencia social, conducta antisocial, estudiantes universitarios.

Delič, L., Novak, P., Krovačič, J., & Avsec, A. (2011). Self-reported emotional and social intelligence and empathy as distinctive predictors of narcissism. *Psychological Topics* 20(3), 477-488.

Goleman, D. (2007). *Inteligencia Social*. México: Planeta.

Kaukiainen, A. Björkqvist, K., Österman, K., & Lagerspetz, K. (1996). Social intelligence and empathy as antecedents of different types of aggression. En C. Ferris y T.,

Grisso (Eds.), Understanding aggressive behavior in children, 364-366. Annals of the New York Academy of Science, Vol. 794.

Kaukiainen, A., & Ósterman, K. (2000). Social intelligence - empathy = aggression? Aggression and Violent Behavior 5(2), 191-200.

Stellwagen, K. K., & Kerig, P. K. (En prensa). Dark triad personality traits and theory of mind among school-age children. Personality and Individual Differences, Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1016/j.paid.2012.08019>

## **Aplicación de un modelo de justicia restaurativa en menores que infringieron la ley penal en México\***

*Martha Frías Armenta e Isabel Alonso Rodríguez (Universidad de Sonora, México)*

La justicia restaurativa (JR) surge de las críticas del sistema penal y su incapacidad de asegurar la paz en la vida social y se enfoca principalmente en la reparación del daño que ocasiona el crimen en lugar de preservar el orden legal como lo estipulan los sistemas. Para esto se requiere que los delincuentes tomen la responsabilidad de sus actos y del daño que causaron y busquen en conjunto con las víctimas, y los miembros del entorno social su reintegración a la sociedad (Bazemore y Walgrave, p. 45-74 1999). La JR articula tres grandes principios, el de reparación del daño, el de participación de todos los afectados por el crimen, y el de cambio de roles entre la comunidad y el gobierno. El principio de reparación requiere que la justicia esté encaminada a reparar el daño que el crimen causó a la víctimas, ofensores y a la comunidad donde se ejecutó. El principio de participación demanda la intervención en el proceso de justicia de todas las partes involucradas en el crimen, la participación deberá de ser lo más amplia posible. La transformación de roles conlleva el replanteamiento de los roles y responsabilidades del gobierno y la comunidad. Esto requiere que la sociedad en su conjunto adquiera un valor más participativo en todos los asuntos que le atañen. (Van Ness y Heetderks Strong, pp. 41-59 2010). La JR se ha aplicado de diferentes maneras dependiendo de las situaciones y condiciones de cada país. Uno de los modelos es de las Conferencias o Reuniones Restaurativas. Este tiene 3 etapas principales: la preparación, el encuentro y el monitoreo. La primera parte consiste en identificar, primeramente, a los grupos e individuos afectados por el conflicto, contactarlos partes y llevar a cabo todos los arreglos que se necesiten para el encuentro o reunión. Y la tercera etapa consiste en la ayuda y la supervisión para que todas las partes involucradas cumplan con lo que se comprometieron las partes. En este sentido, en el Estado de Sonora se implementó un modelo de conferencias y reuniones restaurativas para atender a los adolescentes que fueran detenidos por primera vez y por un delito menor. El programa se lleva a cabo en conjunto con las agencias de ministerio público especializadas en menores infractores y se establece como un medio alternativo de justicia en la que todos los participantes se comprometen a reparar el daño causado a la sociedad y a la víctima.

Palabras clave: delincuencia juvenil, justicia restaurativa, conferencias

\*Este trabajo ha sido realizado dentro del Proyecto de investigación "Justicia Restaurativa: Una alternativa de intervención ante problemas sociales", con la colaboración de la Fundación Canaria Doctor Manuel Morales.

## **Modelos de comunidad relacional y restaurativa para contrastar la delincuencia juvenil y promover el bienestar**

*Patrizia Patrizi, Gian Luigi Lepri y Ernesto Lodi (Universidad de Sassari, Italia)*

Justicia restaurativa, prácticas de justicia restaurativa, enfoques restaurativos son definiciones que identifican modelos de convivencia social basada en la relación y en la co-participación en tema de decisiones de común interés. La atención está centrada en la prevención y la gestión del conflicto, conforme a una visión pro-activa de la promoción de habilidades personales, relacionales y de los contextos de interacción (Ahmed, Braithwaite, 2006; Wachtel, 2013).

Según este punto de vista, no hay áreas de aplicación privilegiada. Se puede, en cambio, variar en función de la finalidad y del tiempo de actuación: promover climas relacionales positivos que reducen la posibilidad de conflictos y de cualquier daño consiguiente; regenerar relaciones que están “enfermas” por conflictos y daños por estas ya causados. El enfoque restaurativo puede considerarse un cambio cultural: comunidades territoriales que han reorganizado en este sentido todos sus servicios (la escuela, los servicios sociales, de la salud, la justicia etc.), como las ciudades restaurativas de Hull y Leeds en Inglaterra, barrios enteros que parten de la comunidad para la resolución efectiva y compartida de conflictos (Wright, 2002), escuelas que a la elaboración de las dinámicas relacionales dedican sistemáticamente sesiones de trabajo.

Con particular respeto a la justicia penal, el modelo restaurativo se propone como una posible respuesta a las dificultades y la ineficiencia de los modelos tradicionales, como el modelo punitivo y el de la rehabilitación. Sus objetivos reconducen a la necesidad de revisar los sistemas penales a la luz de la evidencia científica y de las intervenciones, prestando atención a las víctimas de delitos y, al mismo tiempo, al desarrollo de nuevas estrategias de intervención que no sólo pueden reducir el riesgo de reincidencia sino también reducir el conflicto dentro de la dinámica social (Chapman, 2006).

En esta dirección se han fijado las principales recomendaciones y directrices supranacionales que identifican en las medidas no privativas de la libertad y en servicios de atención para víctimas, herramientas para combatir la delincuencia; entre ellas podemos mencionar la Directiva más reciente 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012. En Italia, las normas de procedimiento para menores, introducidas en 1989 (Decreto Presidencial 448/88), ofrecen una forma de probation que mira a reducir la presencia de adolescentes en el sistema de justicia, y a promover, a través de proyectos específicos, el desarrollo de la responsabilidad, de la solidaridad y la pro-socialidad.

A partir de lo antecedente, vamos a discutir el modelo de enfoque restaurativo que el equipo de investigación de la psicología social y jurídica de la Universidad de Sassari ha estado experimentando desde hace varios años, como parte de los proyectos

financiados. El modelo Co.Re. (Comunidad Restaurativa y Relacional) (Patrizi, Lepri, 2012) se coloca en el debate internacional sobre los cambios regulatorios, las medidas de aplicación y los protocolos operacionales que deben adoptarse en el asunto judicial y extrajudicial, con el objetivo principal de promover el bienestar individual y colectivo, reducir la reincidencia, desarrollar el sentido de la seguridad social.

Palabras clave: comunidad restaurativa, bienestar, prevención de la delincuencia, responsabilidad.

## **Evaluación de la efectividad del Programa de Pensamiento Prosocial en una Población Mexicana**

*Miguel Contreras Orduño, Martha Frias Armenta y Jennifer Lizeth Espinoza Romero  
(Universidad de Sonora, México)*

El objetivo del presente estudio fue analizar la eficacia del Programa de Pensamiento Prosocial (PPS) aplicado en una región del noroeste de México. Los participantes fueron 222 (divididos en grupo experimental y control) internos en centros de tratamiento. El promedio de edad fue de 16.4. Se utilizó una batería de pruebas que midieron: inatención, impulsividad-hiperactividad, problemas de aprendizaje, agresión, problemas familiares, trastornos de inatención, impulsividad- hiperactividad, disocial y negativista desafiante (Conners, 2000); autocontrol (Raffaelli & Crockett, 2003); meta-cognición (MAI, Schraw & Sperling, 1994); habilidades interpersonales (Rubin & Martin, 1994); solución de problemas (dos escalas, Zavala, Rivas, Andrade, & Reidl, 2008); razonamiento crítico (Contreras y Vega, 2005); empatía (Leibetseder, Laireiter, & Koller, 2006); valores (DIT, Rest, 1996, dilema moral "la ocupación de los estudiantes"), manejo emocional (TAS, Meganck, Vanheule, Desmet, & Inslegers, 2010); y autoestima (Martín-Albo, Núñez, Navarro, & Grijalvo, 2007). Los cuestionarios fueron aplicados en las aulas de medios y salones de trabajo de los centros de tratamiento, a los adolescentes se les explicó los objetivos de la evaluación y se les pidió su consentimiento para participar y se les aseguró total confidencialidad de la información. Los encargados del levantamiento de datos fueron psicólogos entrenados especialmente en el procedimiento de observación y administración de los instrumentos y el tiempo estimado de aplicación fue de 40 minutos. Primeramente, se llevaron a cabo estadísticas univariadas, medias y desviaciones estándar para las variables continuas, frecuencias para las variables categóricas y alfas para las escalas. Finalmente, se realizó una prueba t para observar la diferencia entre el pre-test y el post-test del grupo experimental, y el post-test del grupo experimental con el post-test del grupo control. Se obtuvieron diferencias significativas entre el pre-test y el post-test del grupo experimental en las siguientes escalas: problemas familiares, meta-cognición, solución de problemas (sub-escala 1), empatía, habilidades interpersonales y valores. Entre el post-test del grupo experimental y el post-test del grupo control se obtuvieron diferencias significativas en las escalas de agresión, trastorno disocial y valores. Estos resultados nos indican que el PPS puede ser un tratamiento efectivo de la conducta antisocial.

Palabras clave: Evaluación, Programa de Pensamiento Prosocial, delincuencia juvenil.

Conners, K. (2000). *Evaluation ADHD* (3rd ed.). United States: MHS.

Contreras, O., & Vega, R. (2005). *El desarrollo de las funciones ejecutivas como correlato de la conducta antisocial en menores de edad* (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de Sonora, México.



- Leibetseder, M., Laireiter, A. R., & Koller, T. (2006). Structural analysis of E-scale. *Personality and individual differences*, 10.
- Martín-Albo, J., Núñez, J. L., Navarro, J. G., & Grijalvo, F. (2007). The Rosenberg Self-Esteem Scale: Translation and Validation in University Students. *The Spanish Journal of Psychology*, 10(2):458-467.
- Meganck, R., Vanheule, S., Desmet, M., & Inslegers, R. (2010). The observer alexithymia scale: A reliable and valid alternative for alexithymia measurement? *Journal of personality assesment*, 92, 175-185.
- Raffaelli, M., & Crockett, L. (2003). Sexual Risk Taking in adolescence: The role of self-regulation and attraction to risk. *Developmental Psychology*, 39, 1036-1046.
- Rest, J. (1996). DIT, Defining Issues test, cuestionario de problemas sociomorales. España: Nau Llibres.
- Rubin, R. B., & Martin, M. M. (1994). Development of a measure of interpersonal communication competence. *Communication research reports*, 11, 33-44.
- Schraw, G., & Sperling, D. R. (1994). Assessing metacognitive awareness. *Contemporary Educational Psychology*, 19, 460-470.
- Zavala, Y. L., Rivas, L. R., Andrade, P., & Reidl, M. (2008). Validación del instrumento de estilos de afrontamiento de Lazarus y Folkman en adultos de la ciudad de México. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 10, 159-182.

## **Construcción y Validación de una Escala de Bienestar Subjetivo.**

*Cynthia Lorenia Aranda Corrales, Martha Frías Armenta, Sandybell González Lugo, Edgar René Valenzuela Hernández y Melanie Itsel Barrios Gaxiola*

*(Universidad de Sonora, México)*

El bienestar es un concepto que ha despertado un interés multidisciplinar. Particularmente en los estudios sobre adolescentes, se ha registrado la necesidad de analizar dicho atributo ante el inminente aumento de los desajustes que se presentan en dicha etapa. Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es describir el proceso de diseño, la evaluación de la consistencia interna y la validez de un instrumento para medir el bienestar subjetivo dividido en dos factores: físico y psicológico. Se aplicó la escala a 227 estudiantes de una escuela secundaria pública en Sonora, México. Posteriormente, se analizó la confiabilidad de la escala resultando un alfa de Cronbach  $>.60$ . Su validez de contenido fue por paneles de expertos y para la validez de constructo se utilizó el análisis factorial confirmatorio de segundo orden. Los resultados revelaron que el instrumento es confiable ya que tiene un alfa de  $.88$ ; de igual manera, el análisis factorial confirmatorio indicó que el modelo propuesto de dos factores no se ajustaba a los por lo que se optó por dejar solo un factor, ya que, con ambos no se logró cumplir con la pertinencia estadística. Los indicadores prácticos de bondad de ajuste del modelo fueron  $>.90$ , lo que significa que el modelo teórico se ajustó a los datos. Éste modelo obtuvo una  $p=.00002$ , y aunque se recomienda que no exista una probabilidad significativa en las diferencias entre el modelo y los datos, se puede aceptar el modelo debido a que hay una relación entre el valor de la Chi cuadrada y los grados de libertad  $\leq 3$  ( $X^2/gl= 2.1$ ). Finalmente, se concluye que la psicometría del instrumento diseñado para medir el bienestar subjetivo es válido y confiable.

Palabras clave: bienestar subjetivo, validación de escala, adolescentes.

**Protecting Rights, Restoring Respect, Strengthening Relationships: A European Model of Restorative Justice with Children and Young People.**

*Tim Chapman (Ulster University, Northern Ireland)*

Much of the theory and the practice models of restorative justice have emerged from the English speaking countries. As a consequence they are influenced both by indigenous practices in post-colonial societies and by the therapeutic values and criminological thinking of modern majority Anglophone societies. What approach to restorative justice with young people would be more appropriate for modern countries in continental Europe? This was the question the International Observatory for Juvenile Justice asked when it commissioned a European Model. Every country in Europe was surveyed in relation to their current practices while Belgium, Finland and Northern Ireland were studied in depth as they had demonstrated a substantial commitment to implementing restorative justice with juveniles. This presentation will summarise the research, explain the thinking behind the Model and outline its content. The Model prioritises children's and victims' rights. Using the European tradition of social theory it emphasises the social values that underpin a social rather than psychological process and outcomes. In doing so it puts the value of justice and the practice of social pedagogy at the heart of restorative principle and practices in the youth justice system, in families, in schools and in communities.

## **SIMPOSIO: RESPUESTA DEL SISTEMA JUDICIAL A LA VIOLENCIA ENTRE IGUALES**

*Coordinadoras: Ana M<sup>a</sup> Pérez Vallejo y Belén Sainz-Cantero*

*(Universidad de Almería, España)*

### **Instrumentos generales de prevención y tutela frente al acoso escolar**

*Ana M<sup>a</sup> Pérez Vallejo (Universidad de Almería)*

La judicialización del acoso escolar es una realidad y ello revela la importancia de la problemática que analizamos y una mayor concienciación de que hay que prevenir y en su caso, denunciar los hechos en cuestión. Ante este panorama resulta inaplazable afirmar que las perspectivas de futuro discurren o deben centrarse en un *primer estadio*, por la prevención. A nuestra sociedad le interesa y urge prevenir la aparición de estas conductas violentas y disminuir sus consecuencias. Los componentes clave para la prevención se sitúan en el desarrollo de la cooperación a múltiples niveles y en el currículum de la no-violencia. Al respecto, la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación tiene previsiones al respecto relativas a la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, *y en especial en el del acoso escolar*" (art. 1 apartado k, introducido por la LO 8/2013, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Sin obviar el nuevo art. 9 quáter introducido en LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, por la reciente Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, cuando señala que los menores tienen el deber de respetar a los profesores, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y el acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso. Una vez detectada la conducta de acoso, un *segundo estadio* pasa por la adopción de distintas medidas desde el propio ámbito educativo, que en muchos casos, sin lugar a dudas, resultarán suficientes para poner freno al problema. Muchas CCAA en virtud de las competencias que tienen transferidas en materia educativa y que les confiere la LO 2/2006, incluyen en sus Planes de Convivencia, Protocolos de actuación la identificación y tratamiento del *bullying* y *ciberbullying* y programas de mediación (herramienta útil para la prevención de la violencia escolar). Precisamente, la Memoria de la Fiscalía General del Estado (2013) refiere un "continuo descenso" de los casos de acoso escolar gracias a las actuaciones preventivas de los colegios y a la vigilancia de la violencia en el ámbito escolar. El *último estadio* estaría reservado para casos muy graves e intensos o ya cronificados. Por lo que puede haber denuncia del propio Colegio, y evidentemente de los padres del menor, víctima de acoso. En este estadio, debemos significar el papel relevante que se otorga al Centro Docente en esta fase de intervención, donde las conductas de acoso no son imputables penalmente al menor de 14 años y en caso de mayores de 14 a 18 años, no llegan a subsumirse ni como delito o falta establecidos en el Código Penal. De todo lo actuado se dará cuenta al Centro escolar para que adopte medidas oportunas para el tratamiento de estas conductas que, en algunos casos,

requerirá un procedimiento altamente estructurado para asegurar el fin de los actos de maltrato, la protección y seguridad de la víctima. Este nivel trata de minimizar el impacto en situaciones de acoso escolar ya consolidadas. Pero si hay condena penal del menor (14 a 18 años), la respuesta debe venir dada por la jurisdicción de menores y la estricta aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que además instaura un novedoso sistema de responsabilidad civil para reparar los daños derivados de estas conductas delictivas.

## **La respuesta legal al bullying homofóbico y transfóbico**

*Carlos Villagrasa Alcaide (Universidad de Barcelona)*

**HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA: PRECEDENTES DE UNA DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA:** La discriminación basada en la orientación o identidad sexual, de reconocida raigambre histórica, recibe un claro tratamiento jurídico, pero no se ha conseguido todavía su erradicación, especialmente en los ámbitos de relación social de la infancia y la adolescencia, al detectarse todavía en la actualidad actitudes de odio o de rechazo irracionales. **LA RESPUESTA INTERNACIONAL A LA DISCRIMINACIÓN:** Frente a las dificultades que se han presentado en la Organización de las Naciones Unidas para luchar contra la discriminación por orientación sexual, destacan las iniciativas de la Organización Internacional del Trabajo sobre el principio de igualdad y de la no discriminación. **LA SUPERACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO ESPAÑOL:** Una vez superada la histórica represión y persecución política y jurídica contra la homosexualidad y la transexualidad, la legislación ha recogido la consideración del principio de igualdad y no discriminación en diversas disciplinas. La jurisprudencia también ha auspiciado, en este contexto, la transformación legislativa. **LA ACTUACIÓN DE LA FISCALÍA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN:** Entre las reformas del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal cobra destacada importancia la relativa a la especialización del Ministerio Fiscal en aquellas materias que, por su trascendencia social, por su complejidad, o por la naturaleza de los bienes jurídicos conculcados, exigen una destacada atención de los recursos de esta institución, mediante la necesaria especialización: **LA DISCRIMINACIÓN POR MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA:** Entre los comportamientos discriminatorios destacan, por su mayor incidencia, aquellos que se realizan utilizando Internet, que es el medio de uso masivo durante la infancia y la adolescencia, lo que comporta la necesidad de facilitar la adopción de medidas cautelares, al efecto de evitar que puedan seguir utilizándose. **LA EDUCACIÓN COMO MEDIDA DE GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD:** La formación de los agentes sociales relacionados con los ámbitos de relación social de la infancia y la adolescencia en los que se pueden producir situaciones de discriminación resulta esencial. **SENSIBILIZACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS DENUNCIAS POR LAS VÍCTIMAS:** En sede de bullying homofóbico y transfóbico resulta preciso fomentar el conocimiento general de las actuaciones ciudadanas exigibles ante una situación discriminatoria.

## **El Enfoque de Género como categoría de análisis en el acoso escolar\***

*Isabel Espín Alba (Universidad de Santiago de Compostela)*

Partimos del convencimiento de que las herramientas de prevención, detección y solución de los conflictos relativos al acoso escolar deben ser analizadas necesariamente desde una perspectiva jurídica integral.

El enfoque de género y de la diversidad sexual aplicado al discurso jurídico, en especial por lo que se refiere al derecho de la persona, debe ser un elemento más en la superación de situaciones discriminatorias y de violencia.

Con esas premisas, el objeto de esta breve comunicación es apuntar el papel que la perspectiva de género aplicada al derecho privado de la persona puede jugar en los tres niveles indicados, pero muy especialmente en la prevención de las situaciones de acoso escolar, con una especial referencia a los instrumentos de mediación.

Contar con una normativa adecuada a la protección del interés superior del menor y con unos preceptos diseñados teniendo en cuenta la realidad de las relaciones de género y de la diversidad en la orientación sexual, puede contribuir más allá de las fases de detección y sanción de comportamientos ilícitos, sino también –y fundamentalmente- a la evitación de los tales acciones.

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).

## **Encaje penal de las conductas del bullying tradicional, cyberbullying y acoso con elementos sexuales\***

*Fátima Pérez Ferrer (Universidad de Almería)*

Con anterioridad a la entrada en vigor el pasado 1 de julio de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, las tradicionales conductas de acoso se subsumían en el delito o falta de lesiones físicas y psíquicas del artículo 147 CP. En la actualidad, se mantienen como delito de lesiones (artículo 147.1 CP) y suprimidas las faltas, como "delito leve", las lesiones de menor entidad, en el artículo 147.2 CP. También, en la ya hoy eliminada falta de maltrato de obra del anterior artículo 617 CP, tipificada ahora como delito leve de maltrato de obra en el artículo 147.3 del citado texto punitivo. Asimismo, el acosador o acosadores podrían incurrir en una falta de vejación injusta del anterior artículo 620.2 CP, hoy calificadas como delito de vejaciones injustas de carácter leve en el artículo 173.4 del citado texto punitivo; en un delito de amenazas del artículo 169, y en los ahora denominados tras la reforma de 2015, delito leve de amenazas y coacciones de los artículos 171.7 y 172.3 respectivamente. Por último, el supuesto más grave -en el ámbito de los delitos contra la vida-, el delito de inducción al suicidio tipificado en el artículo 143.1 CP. Tipos penales que, en ocasiones, como se podrá comprobar, entrarán en concurso con los delitos contra la integridad moral previstos en el artículo 173.1 del Código Penal. En este contexto y tras la reforma de la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal de 1995, el nuevo artículo 183 *ter* castiga dos conductas diversas, pero unidas por la existencia de un contacto con un menor de dieciséis años, el uso de la Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), y una finalidad sexual. La primera de estas conductas ya existía en el Código Penal con anterioridad a la reforma, y el legislador sólo se ha limitado a hacer algunas modificaciones. El apartado segundo, en cambio, se introduce con carácter *ex novo*. En lo que a la primera conducta se refiere, se corresponde en esencia con el anterior artículo 183 *bis*, con dos salvedades: que la edad antes prevista era trece años, y que ahora se ha aumentado a dieciséis; y que la finalidad del autor ha de ser la de cometer un delito de los artículos 183 o 189, y no como en la regulación ahora derogada, en la que se hacía una mención genérica a "cualquiera de los delitos descritos en los artículos 178 a 183 y 189". En cuanto al artículo 183 *ter* apartado segundo (embaucamiento de menores y sexting), supone la introducción de una conducta también relacionada con menores, sexo e internet, pero en este caso, es el *sexting* (envío de mensajes), es decir, con el envío de mensajes o más comúnmente, fotografías propias de contenido sexual a terceras personas por parte de menores. La reforma de 2015 persigue, pues, solucionar los problemas derivados tanto de esta práctica como del hecho de que el anonimato en internet permite una capacidad de engaño a menores que el legislador reputa peligrosa para los bienes jurídicos de aquéllos. Por ello, nuestra intervención se centrará en analizar los siguientes elementos del delito: a) contacto con un menor de dieciséis años a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación; realización de actos materialmente tendentes a embaucarle, y c) finalidad de que el menor contactado le envíe o muestre imágenes de pornografía de menores. Como valoración previa de estos delitos, podemos señalar que la reforma del apartado primero de este precepto ha supuesto una mejora técnica del mismo, si bien tanto la existencia del tipo en él descrito como la elevación de la edad a los dieciséis años, deben considerarse opciones político-criminales más que discutibles; por su parte, el delito previsto en el apartado segundo planteará, sin ninguna duda, muchos problemas interpretativos y aplicativos a los Jueces y Tribunales, por su solapamiento con otros preceptos ya existentes.

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).



## **Cyberbullying: el proyecto de ley en Italia**

*Giuseppe Spoto (Ricercatore scientifico confermato di Diritto privato presso l'Università degli studi Roma Tre, Italia)*

El uso extendido de las nuevas tecnologías ha dado lugar a nuevas modalidades de violencias entre las cuales el “ciberacoso”, un tipo de acoso que puede acarrear graves consecuencias en la formación de la identidad y personalidad de los jóvenes agredidos y que, por lo tanto, se pone como el mayor problema evidenciado en la actualidad entre el conjunto de comportamientos de riesgo de los adolescentes en los contextos electrónicos. Se trata de un fenómeno ya conocido por su gravedad y por eso a nivel Europeo se ha refrendado un acuerdo internacional que incluye reglas vueltas a mejorar la seguridad de los menores que utilizan la red pero, sin duda, todavía se trata de una autorregulación muy difícil de monitorear. Es esencial fortalecer las acciones de prevención y contraste del ciberacoso en cuanto las consecuencias que este tipo de violencia puede producir pueden ser aún más graves de los acosos “reales”. Por eso nace la exigencia de implicar las familias y las escuelas, para que se doten de instrumentos de conocimiento del fenómeno para reconocerlo y afrontarlo de manera correcta. Por lo que concierne el nivel nacional, las competencias institucionales y las medidas que hasta ahora se han adoptado subrayan una exigencia de coordinación interministerial que pueda reunir el sector público y privado a la vez. El proyecto de ley del 27 de enero del 2014 propone valorizar la participación de sujetos privados para agrandar la disponibilidad financiera del Estado al fin de contrastar este fenómeno, y define una estrategia de acción integrada finalizada a prevenir el ciberacoso a través de una educación adecuada y una sensibilización de los menores y, sobre todo, controlar y sancionar los ilícitos cometidos, protegiendo las víctimas e instituyendo un procedimiento específico en frente del Supervisor Europeo de Protección de Datos que permita obtener una tutela reforzada y rápida por parte de la autoridad, a través de acciones de cesación efectivas que garanticen la dignidad del menor. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado de 21 de mayo 2015 y transmitido a la Cámara de Diputados. El examen en la comisión comenzó el 25 de junio de 2015. El objetivo de la ponencia es mostrar los aspectos positivos, pero también las debilidades de la legislación propuesta en Italia. En consideración de la importancia del tema es necesario tomar conciencia de la indefensión de las víctimas de acoso e intimidación virtual y de la impunidad de los violentos que operan en las redes de internet y tratar a nivel nacional e internacional el fenómeno con la importancia que merece (Traductora: Chiara Montaldi Dottoressa in Giurisprudenza).

## **El Sistema de Justicia Juvenil y la Intervención con Menores en Casos de Acoso Escolar o Ciberacoso\***

*Belén Saínz-Cantero Caparrós (Universidad de Almería)*

Si partimos de que el objetivo esencial en el modelo de justicia juvenil español, es la prevención especial, la reeducación y reinserción de los menores infractores, es claro que la reacción que el sistema de justicia juvenil ordene frente a los casos de acoso, requiere de la justa elaboración del perfil del menor acosador y del diseño justo de su tratamiento. La LO de Responsabilidad penal del menor ofrece medidas especialmente indicadas a estos menores infractores en los casos de acoso, pero como instrumento especialmente útil para estos casos se revela, desde luego, la mediación penal que da entrada a la víctima del acoso en el procedimiento.

La inclusión de la mediación en el modelo de justicia juvenil introducido por la Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor respondió, fundamentalmente, a dos problemas denunciados en el anterior modelo tutelar: De una parte el efecto estigmatizante que el aparato judicial producía en jóvenes que cometían delitos menos graves, los que delinquían por vez primera y los pocos maduros, (perfil propio del acosador); de otra la distancia en el tiempo que provoca el curso del procedimiento, entre la comisión del delito y la imposición de la medida judicial, de tal modo que el menor no vincula la causa del mismo con las consecuencias que tiene para él. Estos efectos son especialmente graves en los acosos y la mediación, no solo excluye ambos efectos, además, con la resolución consensuada y dialogada del conflicto resulta en sí misma educativa. Si hay un instrumento propio y consustancial al modelo que quería disponer la Ley 5/2000 es el importante papel que asumen en el procedimiento estos dos aspectos que tienen una clara dimensión civil: La incorporación del perjudicado al procedimiento, y la llamada mediación penal. En los casos de acoso, el éxito de la intervención con los menores implicados puede depender claramente de como se desarrollen estos dos pilares del proceso penal de menores. Y es que tal y como ha afirmado la comisión de prevención del delito y justicia penal de las naciones Unidas: "La justicia restaurativa supone una respuesta evolutiva al delito, que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y la comunidad ". Existe ya una importante experiencia española y comparada de la mediación penal en procesos de menores a la que puede realizarse una aproximación para valorar la eficacia de la mediación en los casos de acoso y proponer protocolos específicos. De su consideración pueden extraerse importantes conclusiones.

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).

## **La Mediación penal juvenil como respuesta jurídica ante el acoso escolar**

*Esther Pillado González (Universidad de Vigo)*

Principio de oportunidad, mediación, acoso escolar, violencia de género, reparación, conciliación. Como es sabido, nuestro proceso penal de menores está informado por una serie de principios específicos que le dotan de una particular configuración; entre ellos destaca, por lo que aquí interesa, el de la *“flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas en atención a las circunstancias del caso concreto”*, que ya se proclama en la Exposición de Motivos de la LO de Responsabilidad Penal de Menores (en adelante LORPM), y que obliga a adoptar las decisiones y medidas más idóneas y beneficiosas para la reeducación del concreto menor tomando en consideración sus circunstancias personales, educativas y sociales. Y, por ello, este principio es el que justifica y ampara la mediación que se configura como una de las más importantes manifestaciones del llamado *principio de oportunidad reglada* que contempla la LORPM. La mediación con menores infractores tiene en nuestro ordenamiento un estricto carácter reglado, ya que el legislador no ha permitido que la víctima y el infractor puedan acudir a este mecanismo en cualquier momento y circunstancia, sino que ha fijado tanto los momentos procesales en los que ello es posible como los requisitos o presupuestos que han de concurrir para que se pueda hacer uso de la mediación en cada caso, así como sus efectos. Además, también establece ciertos mecanismos de control para asegurar que se respetan estos límites legales y las garantías jurídicas básicas de las partes intervinientes en la mediación. Pues bien, el objeto de esta ponencia es el análisis de la viabilidad de la mediación como un mecanismo de respuesta adecuado ante los supuestos de acoso escolar a la vista de los beneficios que ello comporta tanto para el menor infractor como para la víctima; esto incluso en aquellas situaciones en que el acoso puede ser calificado como violencia de género, al ser de aplicación la LORPM y no suponer obstáculo alguno para la mediación la prohibición general que a este respecto se contiene en el art. 44.5 LO de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ahora bien, teniendo en cuenta que uno de los motivos que han provocado la inclusión de esa prohibición en la LOMPIVG es la habitual desigualdad de posiciones entre el autor del acto de violencia de género y la víctima, pese a su inaplicación cuando el autor sea menor de edad, el Fiscal y el Equipo Técnico deberán estar muy atentos a cualquier indicio de desequilibrio entre las posiciones de las partes en esta mediación, debiendo poner fin a la misma si aprecian tal situación de desigualdad.

## **Acoso escolar: Medidas de la Fiscalía.**

*Mariola Gómez Ponce*

*(Fiscal Delegada de la Sección de Menores. Fiscalía Provincial de Almería)*

El principio de intervención mínima que rige en nuestro Derecho Penal, alcanza sin duda la máxima expresión en la Jurisdicción de menores; principio que a su vez ha de combinarse con la máxima para todos los operadores jurídicos de la Justicia Juvenil: el principio del Superior interés del menor. Ese binomio, a su vez ha de combinarse con un tercer elemento, el llamado “acoso escolar” que es el objeto de nuestra mesa y se encuentra tipificado en los llamados delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173 del Código Penal (así como en sus versiones iniciales y de menor gravedad en los delitos leves de coacciones, o delitos leves de lesiones en el ámbito escolar). En esta materia, no puede obviarse la existencia de protocolos contra el acoso escolar: a nivel de Delegación de Educación, a nivel Policial, y a nivel del centro docente; escalones, que han de agotarse antes de acudir a la Fiscalía de menores y posteriormente al Juzgado de Menores. De tal suerte que cuando llegan a Fiscalía de Menores, debemos velar por un lado por el perjudicado (víctima) y por otro, por el menor infractor; ¿por qué? tema a debatir esencial: sino acabamos con la causa de la acción y actitud de ese menor, seguirá maltratando a su familia, a su futura pareja, hijos... El acoso escolar nos indica una agresividad hacia los demás, hacia el más débil que debe ser frenada cuanto antes. Y esa forma de dirigir el tratamiento del menor infractor en el acoso escolar, va a ser variable gracias a las diferentes opciones que nos da la ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor L.O 5/2000 : 1ª Intentando una mediación prevista en el artículo 19,1 de la L.O 5/2000 , que bien puede resolverse por los equipos técnicos adjuntos a la Fiscalía y al Juzgado de Menores de Almería, compuestos por un educador, trabajador y psicólogo, o por el Equipo Externo de Mediación que, en definitiva, ponen en contacto a víctima -infractor ,intentando lograr el reproche al infractor, la satisfacción rápida de la resolución del conflicto y evitar el “desagradable trance de vivir un juicio por el perjudicado. 2ª Para hecho mas graves o reincidentes, o de inviabilidad en la mediación, hemos de pasar al artículo 27.1, y en algunos casos extremos al artículo 28 de la L.O5/2000, acordando medidas de carácter cautelar). Siendo aquí donde desplegaremos el análisis de todas las medidas que nos ofrece el sistema de justicia Juvenil , con soluciones estrictamente judiciales (con celebración de audiencia o juicio), las cuales se encuentran previstas en el artículo 7,2 de la L.O 5/2000, constituyendo un amplio catálogo , que desarrollaremos en la mesa, así como la explicación de el porqué se establece unas u tras medidas según cada caso.

## **Acoso escolar y responsables civiles ante la jurisdicción de menores\***

*Ana M<sup>a</sup> Pérez Vallejo (Universidad de Almería)*

Los alumnos menores de 14 años son inimputables penalmente, pero ¿lo son también civilmente? Dos observaciones previas se imponen al respecto: La primera, nos lleva a señalar la importancia de este tramo de edad. Y es que, recientes estudios revelan como edades más conflictivas, la de los 11 a los 14 años, disminuyendo a partir de esta edad. Por lo que una edad acorde con estas cifras indica -como segunda observación- que existe una importante franja de alumnos menores de 14 años, a los que no se le exigirá responsabilidad penal, ni tampoco la responsabilidad civil derivada de sus actos con arreglo a la LORPM; sino que la reparación de los daños derivados de sus conductas de acoso, estén o no tipificadas penalmente (art. 3 LORPM) se regirá por las reglas generales de la responsabilidad civil extracontractual: responsabilidad directa o por hecho propio (arts. 1902 C.c.) y responsabilidad civil por hecho ajeno (art. 1903 C.c.). Sin embargo, cuando las conductas de acoso cometido por alumnos menores (14 a 18 años) son penalmente típicas conforme a los delitos o faltas previstos en el CP, además de la responsabilidad penal, hay una responsabilidad civil derivada del ilícito penal, cuya regulación cuenta con disposiciones específicas en la propia Ley penal del menor (arts. 61 a 64 de la LORPM). Analizaremos la nueva regulación de la responsabilidad civil de los menores infractores, que ha venido a añadir, mayor “complejidad” en la materia y se insiste en denunciar la pluralidad de regímenes jurídicos “injustificables” presentes el derecho español de daños. Esta Ley configura la responsabilidad solidaria del menor con sus padres o representantes legales y acogedores o guardadores, si bien permitiendo la moderación. La propia exposición de motivos de la LORPM reconoce la novedad de establecer la responsabilidad civil del menor de manera directa y solidaria con la de sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho “por este orden” (art. 61.4); ampliando el elenco de figuras responsables con respecto a la regulación del Código civil y penal. Insistimos en que este modelo de responsabilidad civil será aplicable a los daños derivados de las conductas de acoso escolar constitutivas de ilícito penal (delito o falta) causados por mayores de 14 años y menores de 18 (art. 1.1 LORPM).

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).

## **Il bullismo in Italia: caratteristiche del fenomeno e modelli d'intervento nella prevenzione e nel contrasto del fenómeno.**

*Silvia Notaro*

*(Servizio Ricerca e monitoraggio, Istituto degli Innocenti di Firenze, Italia)*

Il presente contributo intende illustrare lo stato attuale dei modelli di ricerca e di intervento sui fenomeni del bullismo, del cyberbullismo e, più ingenerale, della violenza tra pari in Italia. Per tracciare un quadro della realtà italiana, verranno illustrati alcuni dati che ne definiscono incidenza e caratteristiche principali; si tratta di informazioni tratte dalle più recenti ricerche statistiche e documentali condotte nell'ambito di programmi europei e nazionali, alcune delle quali vedono il contributo dell'Istituto degli Innocenti di Firenze (studio HBSC- Italia (2010) curato dall'Istituto Superiore di Sanità, il progetto E-ABC DAPHNE II (2004-2008) e III (2007-2013), l'indagine "I ragazzi e il Cyber bullismo" realizzata da Ipsos per Save the Children (2013). A partire da una panoramica sui modelli di intervento per la prevenzione e il contrasto del bullismo più diffusi nel Paese e sui provvedimenti e le azioni intraprese in questi anni in sede governativa e istituzionale, si propone una riflessione sull'importanza di adottare un approccio di lettura al fenomeno, e di conseguenza anche di proporre un modello di intervento, che sia di tipo multifattoriale, che tenga dunque conto delle dimensioni educative, psicologiche, sociali ma anche legalitarie implicate. Considerare il bullismo, nelle sue diverse declinazioni, oltre che come esito di un disagio psicorelazionale anche come una forma di violazione dei diritti fondamentali di rispetto degli individui (Dichiarazione di Kandersteg, 2007) apre alla possibilità di approcci d'intervento più complessi e articolati che richiamano, ad esempio, alla responsabilità morale e giuridica degli adulti nel farli rispettare. Una lettura del fenomeno, quest'ultima, che implicherebbe la proposta di modelli di intervento fondati su una stretta collaborazione tra agenzie educative (Istituzioni scolastiche in primis), psicologi, autorità giudiziarie, ragazzi e famiglie ma che nel contesto Italiano non appare così radicato o sufficientemente valorizzato. Verranno proposte delle ipotesi sul perché, evidenziando vincoli e possibilità di un modello di intervento così definito.

## **SIMPOSIO: EVALUACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS EN JUSTICIA JUVENIL**

*Coordinador: Pablo Viciano Martínez-Lage (Jefe del Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Almería, España)*

### **La mediación en el grupo de iguales en los Centros de Justicia Juvenil**

*Manuel De Armas Hernández y Marino Alduán Guerra*

*(Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)*

El presente trabajo toma como referencia las aportaciones Bender y Howard (2010), Mancho (2012), Wiklund, Ruchkin, Kuposov y Klinteberg (2014) sobre el conflicto que presentan los menores con medidas judiciales en los centros de internamiento. Por otro lado, tomamos de Torrego (2013), Rabazo Méndez y Castillo Vaquera (2013), García Barreiro, Giménez, González, Grund, y Lara (2012), la necesidad de abordar dicho conflicto, por medio de la implementación de un sistema de ayuda, como es el desarrollo de un programa de mediación de iguales. Y por último, al ser un colectivo que tiene unas características especiales, se tiene presente las contribuciones de Redondo Illescas, Martinez Catena y Andrés Pueyo (20011), Spivack y Shure (1974) y Segura Morales (1992, 2004), a la hora de diseñar, implementar y evaluar el contenido de dicho programa de mediación de pares (PROMEPA), que consta de 5 módulos, con 4 sesiones cada módulo y un total de 20 horas, siendo su contenido: el conflicto, la comunicación, las habilidades y la mediación. El desarrollo de dicho programa se lleva a cabo teniendo en cuenta la fase de sensibilización, fase de diseño y formación, fase de implementación y fase de seguimiento y evaluación. En donde se espera como resultados, una disminución del número de conflictos entre iguales, y una mejor adaptación institucional.

Palabras clave: mediación, grupo de iguales, programa, evaluación, justicia juvenil

## **Evaluación del Plan de Justicia Juvenil del Gobierno Vasco: Impacto de las medidas educativas en las personas menores de edad infractoras**

*Patxi López Cabello (Dirección de Justicia de Gobierno Vasco) y Estefanía Ocáriz Passevant (Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco)*

El fenómeno de las infracciones penales que cometen los menores acapara una parte significativa de los estudios que realiza la comunidad científica y académica en el campo del Derecho, de la Psicología, de la Victimología y de la Criminología, entre otros. En la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco colabora con la Dirección de Justicia en estos últimos años en la Evaluación del Plan de Justicia Juvenil del Gobierno Vasco. Dicha evaluación nos permite disponer de una panorámica de la evolución de la infracción penal juvenil en nuestra comunidad desde el año 2003 hasta la actualidad. La evaluación se centra en tres ejes fundamentales: la Identificación del perfil de las personas menores de edad infractoras, el Análisis de su actividad delictiva y el Impacto de las medidas educativas impuestas por los juzgados de menores y obtención del índice de Reincidencia.

Para la realización del estudio que presentamos, se ha contado con los informes psicosociales de los Equipos Técnicos de los Juzgados de Menores de la CAPV de 542 sujetos que finalizaron una medida judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante 2009. Posteriormente se realizó un seguimiento de estos chicos y chicas hasta el año 2013. Se procedió a un vaciado sistemático de la información identificando una serie de variables psicosociales que se midieron antes del cumplimiento de la medida y tras la finalización de la misma, con el objetivo de conocer el impacto de la medida judicial en las personas menores de edad. Además de ello, se ha obtenido el porcentaje de reincidencia de estas personas. Las principales conclusiones alcanzadas que en alguna medida, marcarán las líneas de acción de la Dirección de Justicia, serán expuestas en el Congreso.



**Sanciones judiciales y procesos terapéuticos: coherencias y desatinos en Colombia. Visión nacional y un estudio de caso: La Amonestación.**

*Miguel Álvarez-Correa (Procuraduría General de la Nación de Colombia).*

La Ley 1098 del 2006 (Código de Infancia), instaurada en Colombia a partir de marzo 15 del 2007, en el marco del ejercicio de la responsabilidad penal juvenil y la restitución de derechos de los adolescentes infractores judicializados, ha impulsado aparentes nuevas dinámicas judiciales de corte garantista, y programas de reinserción social de los adolescentes que buscan reducir la reincidencia, a través de las distintas sanciones que la ley otorga. La insuficiente paga a una significativa parte de los operadores, los niveles de estrés de los trabajadores, la poca claridad en los criterios de imposición de sanción, la insuficiente capacitación recibida, le resta a esta jurisdicción su presunto carácter de “Especializada”. La ejecución de la sanción de Amonestación – La primera de seis medidas – está a cargo del Ministerio Público; es la única que goza de un sistema de información sistemático actualizado, georeferenciado, que a pese a los esfuerzos en curso refleja las dificultades y las bondades del sistema. Entre otras, son de mencionar – tal como sucede en el resto del sistema – la aplicación de sanciones que a menudo no son acordes a las necesidades del adolescente, el insuficiente conocimiento de los jueces de las problemáticas sociales que aquejan a los infractores, la ausencia casi absoluta de seguimiento post-sanción, la limitada reparación que se les da sus víctimas, la alta reincidencia delincuencia.

Palabras claves: Sistema de responsabilidad penal juvenil, ejecución de sanciones, resocialización, amonestación.

## **Reincidencia como medida de la evaluación de la efectividad de las medidas educativas en Justicia Juvenil\***

*Elena Ortega Campos, Juan García García y Flor Zaldívar Basurto (Universidad de Almería)*

La Conducta Antisocial Penada protagonizada por menores despierta atención y preocupación a nivel internacional (Council of Europe, 2011; Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, 2014). La intervención con menores reincidentes resulta esencial, para ayudar a prevenir que la realización de la conducta antisocial penada se prolongue en la edad adulta y la trayectoria delictiva se cronifique a lo largo de la vida de los menores (Moffitt, 2006).

En este trabajo se presenta un estudio sobre los factores individuales, criminológicas y contextuales del menor que pueden afectar a la reincidencia en el sistema de Justicia Juvenil, mediante una aproximación multivariante al fenómeno de la reincidencia de la Conducta Antisocial Penada a través de un árbol de decisión.

La muestra de este trabajo está formada por el conjunto de menores a los que se les abrió causa judicial en el Juzgado de Menores de Almería durante el año 2007, un total de 594 menores que había cometido alguna de la Conducta Antisocial Penada tipificada en el Código Penal Español.

En este trabajo la reincidencia de la Conducta Antisocial Penada está considerada como apertura de una nueva causa judicial en el Juzgado de Menores de Almería, posterior a la causa base del año 2007. El tiempo de estudio de la reincidencia fue de 2 años (Capdevila, Ferrer, Blanch, Cañamares & Domínguez, 2013; San Juan & Ocariz, 2010).

Las variables que han presentado una mayor asociación con la reincidencia de la Conducta Antisocial Penada han resultado: iguales disociales, edad del menor en la causa base, historia de criminalidad en familiares del menor, que el menor haya repetido curso escolar, estilo educativo del padre, problemas de salud mental del menor, abandono escolar del menor y la compañía del menor durante la comisión de la conducta antisocial penada.

Palabras claves: reincidencia, menores infractores, conducta antisocial, evaluación medidas educativas, árbol de decisión.

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).

## **SIMPOSIO: VIOLENCIA FILIO-PARENTAL EN JUSTICIA JUVENIL**

*Coordinadora: Ana M<sup>a</sup> Martín Rodríguez (Universidad de La Laguna)*

La violencia hacia los progenitores es una conducta que el Código Penal español tipifica dentro del artículo 173.2. Este artículo entiende por violencia familiar los malos tratos que se ejercen entre miembros de la misma unidad familiar a los que unen vínculos biológicos, civiles, de convivencia, de dependencia, económicos y/o afectivos. Sin embargo, en términos psicosociales la violencia de un hijo hacia un progenitor no parece del mismo tipo que la violencia de un progenitor hacia su hijo, o a la violencia entre hermanos. Asimismo, aunque algunos autores han defendido que la violencia filio parental es una manifestación más de la violencia de género ya que la víctima es mujer y el agresor hombre, cada vez son más los casos en los que el agresor pertenece al sexo femenino y la víctima es varón, sin que se produzca una interacción entre hombre-mujer.

Los profesionales que trabajan en el sistema de justicia juvenil se muestran con más frecuencia preocupados ante este tipo de violencia porque, aunque el número de casos con el que se encuentran es menor que el de los que cometen otros delitos, observan una progresión que no ha dejado de crecer en los últimos años. Asimismo, creen que el perfil de los autores de violencia filio parental es diferente al de los otros infractores, de modo que sus formas de intervención habituales no les parecen suficientes para obtener respuestas positivas de estos menores. Por último, dado que la violencia filio parental se produce en el seno de la familia y que la víctima es o debería ser un referente social fundamental en el proceso de reeducación del menor infractor, se ven desbordados por una situación terapéutica nueva y muy compleja.

Este simposio tiene como objetivo promover un foro de discusión, en el que participen profesionales y académicos, aportando datos que permitan profundizar en la naturaleza de la violencia filio parental como fenómeno psicosocial, ahondando en el perfil de los agresores y de las víctimas, y en la eficacia de los tipos de intervención psicosocial habituales en este tipo de casos. En primer lugar, Patxi López-Cabello, de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco y Estefanía Ocariz, del Instituto Vasco de Criminología plantearán el papel que la entidad pública tiene frente a este tipo de violencia. A continuación, Antonia Hernández y Ana Martín, de la Universidad de La Laguna, aportarán datos sobre el perfil psicosocial de las madres víctimas de este tipo de violencia que justifican la necesidad de llevar a cabo programas de intervención familiar basados en evidencia en los que se trabaje no sólo con el menor sino con su víctima, en el contexto de la unidad familiar. Miguel Garrido-Fernández, de la Universidad de Sevilla y José Luis Benitez Ortega, del Servicio Andaluz de Salud, describirán la investigación de resultados y de procesos que están llevando a cabo desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en relación con la Psicoterapia Familiar Integradora con Equipo Reflexivo con familias con problemas de violencia filio parental.

Cerrarán el turno de intervenciones, antes de dar paso al debate, Izaskun Ibabe, Ainara Arnosó y Edurne Elgorriaga, de la Universidad del País Vasco, quienes ante el hecho de que con los recursos o programas genéricos para hijos/as adolescentes y familias no se están obteniendo los resultados deseados en violencia filiofamiliar, han llevado a cabo una revisión sistemática de programas de intervención específicos para el tratamiento de este tipo de violencia, haciendo hincapié en su eficacia. Uno de sus hallazgos más importantes es la escasez de propuestas de intervención protocolizadas y basadas en la evidencia o que tengan pruebas de su eficacia.

## **Psicoterapia Familiar Integradora con Equipo Reflexivo en casos de Violencia Filioparental**

*Miguel Garrido (Universidad de Sevilla) y José Luis Benítez Ortega (Psicólogo Clínico del SAS, Huelva).*

En este trabajo describimos la investigación de resultados y procesos que estamos realizando en el contexto de los Servicios Sociales del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en relación con la Psicoterapia Familiar Integradora con Equipo Reflexivo con familias que presentan violencia filio-parental. Esta investigación se encuentra en una fase inicial en la que se han evaluado y tratado diez familias. La presentación del programa y la alianza con los operadores sociales del centro fue una tarea relevante y prioritaria. Al mismo tiempo se utilizó una batería de evaluación psicológica y relacional en la que se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: datos sociodemográficos, variables psicológicas individuales de salud y psicopatología de cada miembro de la familia, así como del funcionamiento y estructura familiar. La evaluación de la violencia filio-parental se realizó a través del CAPI-A (Cuestionario de Agresividad Premeditada e Impulsiva en Adolescentes), y a través de una entrevista semiestructurada diseñada a tal fin. De la experiencia inicial podemos señalar que muchos de los pacientes han sido víctimas de violencia de sus iguales y no siempre en el contexto académico. Como se ha informado en otras experiencias de investigación parece imprescindible combinar sesiones individuales para el paciente identificado con sesiones dirigidas a los padres y sesiones conjuntas. Otro aspecto importante como ya han demostrado otros estudios, es importante dedicar una especial atención a construir y cuidar la alianza terapéutica con el paciente identificado. Parece que es muy importante cuidar la alianza con cada uno de los subsistemas o de lo contrario el nivel de abandonos aumenta. Un número importante de casos derivados que no llegaron a iniciar el tratamiento eran familias monoparentales. Podría significar que para las madres solas resulta más complicado convencer al paciente y crear los límites. En esta fase inicial de recogida de la información estamos atendiendo a familias en las que no hay aún una condena de los menores. Sin embargo se dan conductas violentas y en muchos casos ha intervenido el sistema policial en varias ocasiones. Podríamos decir que son casos de violencia filio-parental de leve a moderada gravedad. Atendiendo a nuestra experiencia es necesario combinar técnicas sistémicas estructurales y estratégicas con otras centradas en soluciones y narrativas, así como con cognitivo-conductuales (entrenamiento en habilidades específicas de relación). Nuestra línea de investigación de procesos se centra en analizar las tareas terapéuticas que surgen en cada sesión y explorar cuáles son las técnicas idóneas para abordarlas propuestas por los diferentes modelos. El reto para la investigación futura es conocer los componentes de la psicoterapia familiar integradora y describir los micro-procesos que son más efectivos para el tratamiento de esta problemática.

## **Programas de intervención en violencia filio-parental desde diferentes ámbitos actuación**

*Izaskun Ibabe, Ainara Arnoso y Edurne Elgorriaga (Universidad País Vasco)*

Las denuncias interpuestas por madres y padres maltratados por hijos/as menores o jóvenes han sufrido un incremento considerable en la última década tanto a nivel nacional como internacional. Actualmente profesionales de diferentes ámbitos reciben constantemente solicitudes de ayuda relacionados con adolescentes o jóvenes que han sido expulsados del centro escolar, que tienen problemas con la ley y ejercen actos de violencia contra sus progenitores. El recurso a la justicia se está considerando como un recurso más de apoyo al que derivar, si es necesario, incluyéndolo entre los recursos comunitarios. Para la prevención y abordaje de este problema habría que ofrecer respuestas coordinadas desde diferentes instituciones (Sociales, Educación, Sanidad y Justicia). Las experiencias existentes en el tratamiento de la violencia filio-parental están demostrando que con los recursos o programas genéricos para hijos/as adolescentes y familias no se obtienen resultados eficaces. Es por eso que el objetivo de este trabajo es realizar una revisión sistemática de programas de intervención específicos para el tratamiento de la violencia filio-parental desde diferentes ámbitos de aplicación y con evidencias de su eficacia. Los modelos de intervención planteados implican el trabajo con todos los miembros de la familia (padres, hijos y familia), porque la emisión de conductas violentas es el resultado de unas relaciones familiares conflictivas que se han cronificado. Aunque es habitual que los adolescentes no se sientan culpables por las conductas violentas ejercidas hacia sus padres/madres y se nieguen a asistir a las sesiones de tratamiento individual o familiar. Se ha detectado una escasez de propuestas de intervención protocolizadas y basadas en la evidencia o tengan pruebas de su eficacia. Los programas de tratamiento analizados tienen una orientación psico-educativa y/o cognitivo-conductual. Uno de los programas más destacables a nivel norteamericano es el Step-Up (Routt y Anderson, 2004) y a nivel europeo el Break4Change en el contexto del programa Daphne (2015). Un aspecto clave sería romper el aislamiento de los padres y madres afectados, y ofrecerles pautas de actuación a diferentes niveles (seguridad en el hogar, derivación a programas específicos y pautas educativas eficaces) para enfrentarse a situaciones conflictivas en las relaciones con sus hijos/as.

## **El perfil psicosocial de las madres víctimas de violencia filioparental: apuntes para la intervención**

*Antonia Hernández y Ana M<sup>a</sup> Martín (Universidad de La Laguna)*

La violencia filioparental es un tipo de violencia intrafamiliar que en los últimos años se ha hecho más visible. La escasez de estudios sobre la VFP ha dificultado hasta ahora, no sólo la prevención de este tipo de delito sino la intervención con los agresores y sus víctimas. Esta carencia es importante porque como las víctimas suelen ser las madres de los agresores, su papel en el proceso de reeducación es a la vez crucial y problemático. El objetivo de esta comunicación es describir las respuestas conductuales y emocionales de los progenitores de menores que cumplen medidas judiciales por VFP frente a los de otros menores infractores. Los participantes del estudio fueron 29 progenitores de menores que cumplían medidas judiciales por VFP y 15 progenitores de otro tipo de infractores. Los instrumentos empleados incluían una escala de las conductas violentas hacia los progenitores, la Escala de Inadaptación Social de Echeburúa y Corral (1998), el Inventario de Ansiedad estado-rasgo de Spielberger, Gorsuch y Lushene (1970) y el Inventario de Depresión de Beck de Beck (1979/1983). Además, se evaluaron las consecuencias de la VFP para el menor y las respuestas de los progenitores ante la violencia, así como la edad, sexo, el parentesco y asistencia a programas de intervención familiar.

Los resultados obtenidos muestran que las progenitoras de los menores que cumplen medidas judiciales por VFP informan más de haber sido víctima de conductas violentas por parte de su hijo; se sienten más inadaptadas socialmente, especialmente en relación al trabajo y a la vida social; y puntúan más alto tanto en depresión como en ansiedad, especialmente en preocupación anticipada. Estos datos se analizan en relación a la necesidad de llevar a cabo programa sistemáticos de intervención familiar, en los que se intervenga tanto con las víctimas y los agresores como en la dinámica familiar en la que se hayan inmerso.

## **La violencia Filioparental en la Justicia Juvenil de la Comunidad Autónoma del País Vasco: El papel de la Entidad Pública**

*Patxi López-Cabello (Dirección de Justicia de Gobierno Vasco) y Estefanía Ocáriz-Passevant (Instituto Vasco de Criminología. Universidad del País Vasco).*

Una de las líneas prioritarias de actuación de la Dirección de Justicia de Gobierno Vasco es la atención a los chicos y chicas que deben cumplir una medida judicial impuesta por los jueces de menores, por haber ejercido violencia hacia sus familias o hacia sus parejas.

Los datos apuntan a un aumento de casos de la llamada “violencia familiar o ascendente” del total de medidas, pero más allá de las estadísticas, es vital constatar el diferente perfil que estas personas presentan frente al perfil general de las personas menores infractoras.

De la evaluación del III Plan de Justicia Juvenil en el País Vasco (2008-2012), podemos extraer las siguientes conclusiones:

- Se ha producido un aumento de las medidas firmes relacionadas con esta infracción desde el año 2010 hasta el año 2012.
- En el periodo 2008-2012, se duplicaron las medidas cautelares y tienen un peso muy significativo dentro del global de estas medidas.
- El internamiento es la medida cautelar más impuesta por este hecho delictivo.
- En comparación con el resto de hechos, la media de chicas en esta infracción es bastante superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, quizás el elemento más definitorio en la intervención que la “entidad pública” debe realizar, es el origen de la demanda. La actuación parte de una decisión judicial previa que define el qué, el cómo, el cuándo y el dónde.

En esta comunicación, reflexionaremos sobre las fortalezas y debilidades que encontramos en el proceso de intervención con estas personas en el contexto penal juvenil.



## **SIMPOSIO: APLICACIONES DEL MODELO DEL TRIPLE RIESGO DELICTIVO (TRD) EN JUSTICIA JUVENIL**

*Coordinadores: Juan García García (Universidad de Almería) y Santiago Redondo Illescas (Universidad de Barcelona)*

### **Factores de riesgo y conducta antisocial en una muestra de jóvenes británicos**

*Meritxell Pérez Ramírez*

*(Universidad Autónoma de Madrid, Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad)*

Los factores de riesgo para el inicio y mantenimiento de la conducta antisocial en jóvenes son bien conocidos por la Criminología del desarrollo. La investigación empírica ha detectado numerosos factores de riesgo que aumentan la probabilidad de que un joven se involucre en comportamientos delictivos. Sin embargo, ante tal cantidad de factores de riesgo encontrados, resulta difícil a veces trasladar dicho conocimiento a la práctica profesional, como, por ejemplo, la intervención en justicia juvenil. En este sentido, el Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD), desarrollado por Redondo (2008, 2015), ofrece un marco explicativo, así como de intervención, que integra los principales hallazgos en la investigación sobre factores de riesgo y protección a lo largo de la carrera criminal de un individuo. Esta nueva propuesta teórica considera que los factores de riesgo son entidades de naturaleza continua y que éstos pueden clasificarse, de forma exhaustiva, en solamente tres fuentes de riesgo: personal, de apoyo prosocial y de exposición a oportunidades delictivas. El estudio aquí presentado ha analizado de forma empírica la existencia de estas tres fuentes de riesgo para el comportamiento antisocial. La muestra utilizada proviene de un estudio longitudinal de Reino Unido, denominado *1970 British Cohort Study*. Los resultados aquí presentados se basan en información de más de 5.000 chicos evaluados a las edad de 16 años. Para validar las tres fuentes de riesgo teóricas se llevó a cabo un Análisis Factorial Exploratorio para analizar la estructura empírica de los datos. Los resultados obtenidos corroboran dos de las tres fuentes de riesgo incluidas en el Modelo TRD. Se discutirán las implicaciones de estos resultados sobre la investigación en factores de riesgo para la conducta antisocial en jóvenes. Además se reflexionará sobre las limitaciones de este estudio, así como su posible aplicación en la intervención en justicia juvenil.

Palabras clave: teorías criminológicas, integración teórica, factores de riesgo, conducta antisocial en jóvenes, Modelo TRD

## **La confluencia de individuos, controles y oportunidades en el ciberacoso juvenil**

*Abel González García (Universidad a Distancia de Madrid)*

El ciberacoso juvenil se ha convertido en un problema incipiente al que se deben enfrentar los centros educativos y el sistema de justicia juvenil (González, 2015). En esta problemática se aúnan características propias de las conductas de maltrato y acoso tradicional con otras específicas del ciberespacio (Calmaestra, 2011), un lugar en el que cada vez interactúan más los jóvenes. Para poder prevenir estos problemas es necesario conocer sus principales características.

El ciberacoso, en general, se configura por tres tipos de conductas: comportamientos antisociales online, o agresiones esporádicas en Internet, tales como insultos, amenazas y usurpación de identidad; sexting, o solicitud de imágenes íntimas que puede generar o no un acoso posterior; y ciberbullying, o acoso frecuente hacia compañeros del centro educativo y que se produce de una manera frecuente en el tiempo, con una total indefensión de la víctima. El problema más grave de todos, y en el que se centrará esta comunicación, es el ciberbullying. Por este motivo, a través de la aplicación de las propuestas del modelo TRD (Redondo, 2015), se pretende llegar a una explicación de la dinámica de ciberbullying. En este caso, se analizan las respuestas de 297 estudiantes de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, entre los que existe una prevalencia de la ciberagresión del 5,1% y de la cibervictimización del 10,3% en el último año. Llegándose a la conclusión, a través de un análisis de regresión logística binaria, que los principales factores de riesgo asociados a los agresores son los siguientes: a) riesgos personales: alta impulsividad y baja autoestima; b) carencias de apoyo prosocial: percepción de falta de apoyo de los profesores; y c) oportunidades delictivas: percepción de mayor facilidad para la agresión en el ciberespacio (o precipitadores situacionales). Por último, se propone un modelo explicativo a partir de la unión de todos los factores de riesgo identificados; este modelo es capaz de explicar hasta el 30% de la varianza de ciberbullying a través de la influencia combinada de la alta impulsividad y los precipitadores situacionales.

Palabras clave: ciberbullying, ciberacoso, sexting, Modelo TRD

## **¿Existe también un triple riesgo delictivo en jóvenes que cometen delitos sexuales?**

*Ana Martínez Catena y Santiago Redondo Illescas*

*(Universidad de Barcelona)*

Existe amplia información internacional acerca de los factores de riesgo para la agresión sexual. No obstante, son escasos los estudios realizados a este respecto con muestras españolas. Para paliar esta carencia, el Estudio Barcelona sobre agresores sexuales tiene como principal objetivo profundizar en las características y factores de riesgo de los agresores sexuales, tanto juveniles como adultos, que cumplen medidas penales en España.

En esta comunicación se presentan algunos resultados preliminares de un análisis específico con jóvenes agresores sexuales, que se incluye en el marco más global del Estudio Barcelona. En concreto, en ella se describen los factores de riesgo para el delito y las características delictivas de 30 jóvenes de la Comunidad de Madrid condenados por la comisión de un delito sexual. Para ello, se han codificado más de 250 variables a través de una revisión exhaustiva de los expedientes de justicia juvenil y de otros documentos relativos a los casos como los siguientes: sentencias, informes de asesoramiento técnico, expedientes de ejecución individualizada de la medida judicial, pruebas y test psicológicos aplicados, sanciones, etc.

Toda la información obtenida sobre los sujetos se ordenado y analizado en coherencia con las fuentes de riesgo propuestas en el Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD): riesgos de cariz individual, carencias de apoyo prosocial, y exposición de los sujetos a eventuales oportunidades delictivas. A partir de ello, en esta comunicación se valoran las ventajas y dificultades que comporta esta estructura de los riesgos delictivos por lo que se refiere al análisis de los factores de riesgo identificados en los agresores sexuales juveniles.

Palabras clave: factores de riesgo, menores agresores sexuales, delincuencia juvenil, Modelo TRD

**SIMPOSIO: FACTORES DE RIESGO Y CONDUCTA ANTISOCIAL**

*Coordinadores: Flor Zaldívar Basurto (Universidad de Almería) y Rui Abrunhosa de Carvalho Gonçalves (Universidade do Minho)*

**Propiedades psicométricas de la Psychopathy Checklist: Youth versión (PCL:YV) en una muestra de delincuentes juveniles Portugueses**

*Pedro Pechorro y Rui Abrunhosa Gonçalves*

*(Escola de Psicologia, Universidade do Minho, Braga, Portugal)*

The main aim of the present study was to examine some psychometric properties of the Psychopathy Checklist: Youth Version (PCL:YV) among Portuguese juvenile delinquents. With forensic sample of 192 incarcerated male participants, the Portuguese version of the PCL:YV demonstrated promising psychometric properties of the three-factor model of youth psychopathy, internal consistency, convergent validity, concurrent validity, and retrospective validity that generally justify its use among Portuguese youths. Statistically significant associations were found with age of criminal onset, frequency of crimes, number of victims, and use of physical violence.

Keywords: Evaluation, Psychopathy Checklist: Version para jóvenes (PCL:YV); Delincuencia juvenile.

## **La violencia entre pares en la adolescencia: Desarrollo de un programa de prevención.**

*Cláudia Coelho, Carla Martins e Rui Abrunhosa Gonçalves*

*(Escola de Psicologia, Universidade do Minho, Braga, Portugal)*

This research's main goal is to prevent peer violence in adolescence, through the design, implementation and evaluation of a prevention program. At a more specific level, we sought to identify attitudes concerning violence and to quantify violent behaviors, promoting attitudinal and behavioral change and ascertaining the relationship between young people's attitudes about violence and their behaviors, as well as the influence of sociodemographic variables on them. We also aimed at identifying factors of intragroup variability capable of explaining change, through the formation of clusters that include subjects with maximum similarity with each other and where differences between groups are protruded.

The results show that young people have, in general, unfavorable attitudes to violence and that their involvement in violent behavior is rare. Throughout the implementation of the prevention program, the unfavorable attitudes towards violence accentuated and the number of violent behaviors in which adolescents were involved decreased. However, there was less behavioral modification on the perpetration and suffering of physical violence.

It was found that attitudes about violence and violent behavior are not always consistent, and at a sociodemographic level, boys and older adolescents emerge as the main perpetrators, while girls are the main victims. However, adolescents who, throughout the program, exhibit a positive behavioral change tend to be boys and younger adolescents, while those showing a negative behavioral change are fewer and tend to be girls and older adolescents. Young people who engage in a higher number of violent behaviors seem more permeable to the prevention program, although those who were involved in fewer violent behaviors showed a more consistent behavioral change.

**Key Words:** Actitudes y conductas violentas, intervención por pares.

## **Factores de riesgo de diferentes tipos de conducta antisocial juvenil**

*Teresa Braga y Rui Abrunhosa Gonçalves*

*(Escola de Psicologia, Universidade do Minho, Braga, Portugal)*

Juvenile antisocial behavior describes a wide range of actions that violate societal norms and other's personal or property rights, such as physical aggression, theft, lying, vandalism, and defiance. Although the constellation of behaviors is widely recognized, major questions remain regarding the actual nature of this multiplicity of behaviors. Some researchers have argued that all types of antisocial behaviors represent a unitary syndrome, while others have maintained that these conduct problems represent distinct clinical entities, possibly with etiological variations in risk. As so, the primary purpose of this study was to shed light on this matter by analyzing risk factors of overt, covert, and authority conflict behaviors in a sample of 137 antisocial youth. Family circumstances, education, peer relations, substance use, leisure, personality, and attitudes were evaluated using a risk assessment tool (YLS/CMI), and antisocial behavior was measured through a self-report questionnaire developed by the authors (CAS-J). Using regression analysis, we found that the risk domains, taken together, predicted both overt and covert behaviors but did not predict authority conflict behaviors. Further multivariate regression analyses revealed that risk domains contributed equally in predicting overt and covert behaviors. Result's implications and limitations will be discussed.

Key words: conducta antisocial juvenil; factores de riesgo; conflicto con la autoridad

## **Meta-análisis de la Conducta antisocial y Funciones Ejecutivas\***

*M<sup>a</sup> José Gil Fenoy, Juan García García, Encarna Carmona Samper y Elena Ortega Campos  
(Universidad de Almería)*

La conducta agresiva se relaciona con determinadas lesiones del córtex prefrontal y un cuerpo creciente de investigaciones señala la disfunción ejecutiva como factor de riesgo para el comienzo, mantenimiento y abandono de la conducta antisocial. Sin embargo, los resultados encontrados en esta línea son controvertidos. Nos encontramos ante un concepto amplio, con diversidad de metodologías utilizadas para su estudio y con una población angosta con distintos perfiles. Por ello, el objetivo de este trabajo es clarificar la relación existente entre las funciones ejecutivas y la conducta antisocial penada en muestras únicamente adolescentes.

Con este propósito, se ha llevado a cabo un meta-análisis con 33 artículos: 22 de ellos provienen de los meta-análisis previos de Morgan & Lilienfeld (2000) y Ogilvie, Stewart, Chan & Shum (2011), y 11, fruto de una revisión bibliográfica sistemática de artículos publicados entre 2010 y 2014.

Los resultados apoyan la existencia de la relación entre la conducta antisocial y una pobre ejecución en tareas que implican el uso de las funciones ejecutivas, siendo la mayoría de los efectos ponderados positivos; y señalan la influencia en esta relación tanto de la edad como del tipo de prueba utilizada para evaluar las funciones ejecutivas.

Palabras Clave: Antisocial, adolescentes, funciones ejecutivas, meta-análisis.

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).

### **Funciones ejecutivas y Conducta antisocial. Estudio comparación España-México\***

*M<sup>a</sup> José Gil Fenoy, Juan García García (Universidad de Almería), Martha Frias Armenta (Universidad de Sonora), Encarna Carmona Samper y Leticia de la Fuente Sánchez (Universidad de Almería)*

Diversas investigaciones señalan la presencia de déficits en las funciones ejecutivas como factor de riesgo para la aparición, mantenimiento y abandono de la conducta antisocial. Este concepto abarca distintos procesos cognitivos de nivel superior y se asocia a diversas estructuras neuroanatómicas, por ello presenta dificultades a la hora de evaluarse. Además su estudio en relación con la conducta antisocial se ha investigado abarcando amplias poblaciones, por lo que la literatura existente al respecto arroja resultados muy dispares.

Nuestro trabajo, centrado en justicia juvenil, pretende esclarecer el papel de las funciones ejecutivas en este ámbito; y en este caso, presentamos un estudio cuyo objetivo es conocer si existen diferencias transculturales en la ejecución de una serie de pruebas neuropsicológicas que evalúan este tipo de procesos. Para ello, se escogieron un conjunto de pruebas que la bibliografía señala como diferenciales para este tipo de población, y se aplicaron a dos grupos de jóvenes que se encontraban cumpliendo medidas judiciales en centros de Internamiento de México y de España. En total, contamos con una muestra de 76 jóvenes, 30 internos en centros de Hermosillo (Sonora, México) y 46 internos en centros de Almería (España); con edades comprendidas entre los 14 y los 22 años. Los test aplicados fueron el Test Stroop de Colores y Palabras, el Test de Laberintos de Porteus, el COWA y el Trail Making Test. Los resultados muestran que no existen diferencias estadísticamente significativas entre los déficit en la ejecución de los jóvenes en función de los países considerados.

Palabras clave: justicia juvenil, funciones ejecutivas, antisocial, tras cultural.

\* Este estudio forma parte del Proyecto I+D+i: Análisis Jurídico y Cuantitativo de la Violencia en la Infancia y Adolescencia: Propuestas de Intervención Socio-Legal (DER2014-58084-R).



**SIMPOSIO: MMIDA®. DESARROLLO Y VALIDACIÓN EMPÍRICA DE UN MODELO MULTIDIMENSIONAL, ECOSISTÉMICO Y TERRITORIAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE INTERVENCIONES DIFERENCIADAS CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY**

*Coordinadora: Paula Alarcón Bañares (Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

En el simposio se presenta el resultado de una década de investigación básica y aplicada en el sistema de justicia penal adolescente chileno, dando como resultado principal la formulación del Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes "MMIDA".

Este modelo consiste en un marco teórico de base empírica que conceptualiza el fenómeno de la delincuencia adolescente; una metodología para la diferenciación del comportamiento delictivo en la adolescencia, que genera orientaciones de intervención focalizadas en las necesidades específicas de cada caso; una práctica de trabajo ecosistémica que vincula la intervención directa con los adolescentes con la implementación de políticas públicas en justicia juvenil, mediante estrategias de gestión y trabajo en red y de fortalecimiento comunitario; y un programa de formación especializada, que define competencias específicas y estándares de desempeño para los diferentes operadores del sistema (gestores, profesionales y técnicos).

## **Desarrollo y validación empírica del MMIDA®.**

*Ricardo Pérez-Luco Arenas (Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

A partir de un Proyecto de I+D financiado por el estado chileno a través del concurso FONDEF y con la participación activa de la Unidad de Justicia Juvenil del Servicio Nacional de Menores, se genera y valida haciendo uso de un modelo general de Investigación Acción Participante, un modelo integrado y multidimensional para la intervención diferenciada con adolescentes que se encuentran sancionados por la comisión de delitos.

El MMIDA es un modelo teórico de base empírica construido progresivamente sobre la base de la evidencia nacional contrastada con la evidencia acumulada a nivel internacional por los estudios que sustentan los Modelos de Riesgo, la Criminología Evolutiva y la Psicoeducación. Es también una metodología para la diferenciación del comportamiento delictivo en la adolescencia, que permite determinar orientaciones de intervención focalizadas que atienden a las necesidades específicas de cada caso; además de una práctica de trabajo ecosistémica que vincula la intervención directa con los adolescentes con la implementación de políticas públicas vinculadas a la justicia juvenil, mediante estrategias de gestión y trabajo en red y de fortalecimiento comunitario. Y finalmente se integra con un programa de formación especializada que define competencias necesarias y diferenciales para los distintos interventores directos y estrategias para su formación, evaluación y supervisión.

La validación del modelo se hace valorando los resultados de su implementación directa en una submuestra de 84 casos en que se realiza el proceso completo de evaluación diferenciada, planificación de acciones focalizadas, ejecución de acciones y evaluación de resultados. La comparación de los cambios entre la evaluación inicial y final muestra una reducción estadísticamente significativa de los riesgos ( $t=5,49$ ;  $p=0,000$ ) y de los niveles de consumo de alcohol y drogas ( $t=4,73$ ;  $p=0,000$ ); y un incremento también significativo ( $t=3,76$ ;  $p=0,000$ ) de los recursos de adaptación.

## **Formas de delincuencia adolescente y trayectorias delictivas persistentes**

*Paula Alarcón Bañares (Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

A partir de un enfoque evolutivo multidimensional que conceptualiza el fenómeno delictivo adolescente considerando tres áreas de exploración (personalidad, comportamiento y contexto) y con base en resultados de estudios iniciados el año 2000 con tres muestras de adolescentes infractores (2000, 2008 y 2013) que totalizan 1.025 casos, se determina y conceptualiza una tipología empírica de tres formas de presentación de la delincuencia en adolescentes varones: *Transitoria*, *Compleja* y *Persistente* y dentro de la última se describen cinco *Trayectorias Delictivas*, caracterizadas de acuerdo a su dinamismo psicológico diferencial, su historia de comportamiento transgresor y delictivo y la constelación de factores de riesgo predominantes.

En la presentación se define y conceptualiza los tres tipos de delincuencia adolescente con sus respectivos subtipos; y se caracteriza diferencialmente las cinco trayectorias delictivas persistentes, poniendo especial acento en los focos de intervención prioritarios que derivan de la interacción específica para cada trayectoria, de variables de personalidad, patrones de comportamiento característicos, necesidades de desarrollo asociadas a riesgos criminogénicos y receptividad a la intervención asociada a recursos de adaptación psicosocial.

## **Modelos de evaluación e intervención diferenciadas**

*Lorena Wenger Amengüal (Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

Como resultado tecnológico se formalizan tres modelos de trabajo con los adolescentes: Evaluación Diferenciada, Intervención Diferenciada e Intervención en Redes; todos con un protocolo formalizado de acciones y criterios para la toma de decisiones, además de una batería de instrumentos para la valoración sistemática de los datos.

El modelo de evaluación diferenciada contempla cuatro fases que se inician en el momento de ingreso de un adolescente a un programa, estas son: *Diferenciación, Profundización, Integración y Reevaluación*. En ellas se utilizan 10 instrumentos validados psicométricamente en el proceso, los que permiten explorar funcionamiento psicológico, experiencias vitales significativas, historia de comportamiento delictivo y de riesgo, recursos adaptativos y riesgos personales y contextuales. El modelo de intervención define diversas intensidades de intervención estructuradas en una matriz que permite determinar los tiempos de trabajo dirigido en cada caso para lograr impacto en la reducción de riesgos y activación de recursos, matriz de doble entrada organizada de acuerdo a los tipos y trayectorias delictivas por un lado y los focos de intervención prioritarios por otro. Por último, el modelo de intervención en redes se estructura desde tres perspectivas: Dinámica, Territorial y Estructural, lo que permite finalmente la definición de estrategias de intervención focalizadas con los adolescentes y de gestión de recursos institucionales para el apoyo a la intervención.

### **Proceso de formación especializada.**

*Paula Alarcón Bañares (Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

Para esto, se formulan y ejecutan 4 programas de Diplomado, en el contexto de un proceso de investigación acción.

A partir de un trabajo supervisado con un grupo de 48 profesionales que se desempeñan en diferentes roles dentro de los programas de atención de adolescentes infractores de ley, tanto en medio libre como en sistemas privativos de libertad, a los que se les incorpora en un proceso de formación especializada que en total dura tres años y contiene las perspectivas teóricas de base, la aplicación y valoración de los instrumentos del protocolo de evaluación y la intervención y manejo directo de casos desde el modelo; se sistematiza un programa modular y diferenciado de formación especializada para quienes trabajen en el área desde esta perspectiva

El Modelo contempla 5 fases: Sensibilización, Formación Genérica, Supervisión en Terreno, Formación Específica y Seguimiento. Se abordan aspectos del saber, saber hacer y saber ser, con una metodología activo participativa que combina clases teórico prácticas con instancias de supervisión en aula, a fin de facilitar la implementación del enfoque de MIIDA, planteando lineamientos para procesos de formación diferenciados por roles profesional.

**SIMPOSIO: DIFERENCIACIÓN COMO CRITERIO BÁSICO PARA EL TRABAJO CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY: ORIENTACIONES PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA BASADA EN EVIDENCIA. EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS.**

*Coordinador: Ricardo Pérez-Luco Arenas*

*(Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

En el Simposio se presentan las experiencias de cuatro diferentes equipos de investigación con evidencias de sus respectivos países de origen (Colombia, Brasil, Perú y Chile), enmarcando los trabajos en las políticas de justicia juvenil vigentes en cada contexto nacional, pero coincidiendo en el criterio de diferenciación para gestionar las intervenciones con adolescentes infractores de ley; intervenciones destinadas a mejorar sus competencias para la integración psicosocial y reducir sus comportamientos desadaptativos.

Cada ponencia presenta el marco de la política pública estatal para la intervención con infractores, esto es, legislación, prestación de servicios, datos epidemiológicos, orientaciones técnicas y evolución de resultados; escenificando cada realidad. Luego, basándose en la evidencia recogida se "caracteriza al sujeto", mostrando las necesidades de intervención y justificando la definición de perfiles de usuarios diferentes con focos y énfasis distintos para su tratamiento o acompañamiento. Finalmente, se hacen recomendaciones para el funcionamiento de los servicios, los programas específicos y la intervención diferenciada, con base en los resultados de la investigación realizada.

## **Evaluación de la efectividad del Programa del Pensamiento Prosocial en Entornos Educativos en una institución de educación media colombiana**

*César Rey Anacona y Zulma Monguí Merchán*

*(Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia)*

En Colombia se requiere la implementación y evaluación empírica de programas de prevención y tratamiento de la conducta antisocial en la adolescencia. En este trabajo se presentan los resultados de la implementación parcial del Programa del Pensamiento Prosocial en Entornos Educativos (PPPEE; Fernández, García, Garrido & López, 2005), con una muestra de 32 adolescentes varones y mujeres de 12 a 17 años, estudiantes regulares de una institución de educación media colombiana, para determinar si dicho programa podría servir como base para la prevención de este tipo de conducta en instituciones educativas.

Los resultados se evaluaron a través de un diseño experimental de grupo control pretest-postest, utilizándose los siguientes instrumentos: el “Youth Risk Behavior Surveillance System” (Brener et al., 2004) el Cuestionario de Intimidación Escolar - forma A- (Cuevas, Hoyos & Ortiz, 2009), el Cuestionario de Conductas Delictivas (Seisdedos & Sánchez, 2001), los cuestionarios diseñados por los autores del programa y el Sistema de Evaluación de la Conducta de Niños y Adolescentes (González, Fernández, Pérez & Santamaría, 2004). Los datos obtenidos señalan una disminución estadísticamente significativa de conductas antisociales y diferentes formas de intimidación ejercidas hacia los participantes del grupo experimental, mientras que los participantes del grupo control informaron incluso un incremento en el número de conductas de intimidación ejercidas hacia ellos, lo que sugiere preliminarmente que este programa podría constituir una alternativa válida para la prevención de estos comportamientos en instituciones educativas. En la discusión se realiza una comparación de estos resultados con los obtenidos previamente con una muestra de adolescentes infractores de la ley, analizándose a la luz de las políticas públicas sobre la prevención de la violencia y el crimen en Colombia.

**Adolescentes en conflicto con la ley en Brasil: Una propuesta para la evaluación y seguimiento socioeducativo desde la perspectiva de la Criminología del Desarrollo**

*Marina Rezende Bazón y Dra. Ruth Estevão*

*(Universidade de São Paulo, Brasil)*

No Brasil, um adolescente (12 a 18 anos incompletos) pode ser responsabilizado judicialmente por atos infracionais. Nesse sistema, uma vez julgado, deve cumprir uma medida judicial - da advertência à internação. Dados mostram que há importantes discrepâncias nos critérios que norteiam as tomadas de decisão judicial, e que a internação é a medida mais aplicada (sem resultados efetivos nos índices de reincidência). Defende-se a necessidade de dispor de ferramentas/instrumentos para avaliar os adolescentes de modo que o tipo e a intensidade da medida obedeçam a critérios referentes às necessidades desenvolvimentais dos adolescentes.

A aplicação de uma medida inadequada, além de não contribuir, pode produzir efeitos negativos. Esses apontamentos apoiam-se na Criminologia Desenvolvimental e têm sido incorporados/testados em pesquisas e serviços na cidade de Ribeirão Preto - SP, no contexto das atividades do Grupo de Pesquisa em Desenvolvimento e Intervenção Psicossocial (GEPDIP), do Departamento de Psicologia da Universidade de São Paulo.



**Predictores del comportamiento antisocial en adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el Perú: una aproximación bioecológica del desarrollo.**

*Hugo Morales Córdova (Pontificia Universidad Católica del Perú)*

El presente estudio pone a prueba el modelo bioecológico del desarrollo como marco teórico explicativo de la conducta antisocial adolescente. 1,233 adolescentes infractores peruanos contestaron un cuestionario con preguntas acerca de sus antecedentes antisociales familiares, amicales, consumo de alcohol, conducta delictiva, nivel educativo, percepción de seguridad en la comunidad, déficit atencional e hiperactividad. Los datos fueron analizados a través de tres modelos de regresión múltiple, en los cuales las variables investigadas constituyeron factores e índices que representaban a los niveles de la teoría bioecológica. Los resultados mostraron que el microsistema y el mesosistema tuvieron un efecto predictivo en todos los modelos de conducta antisocial examinados, mientras que el exosistema mostró un efecto predictivo solo en el último modelo de la conducta antisocial de los menores. Lo anterior parece respaldar al modelo bioecológico como explicación coherente de la conducta antisocial en los adolescentes.

Palabras clave: adolescentes, modelo bioecológico, predictores, conducta antisocial.

**Incoherencia sistémica. Crónica del fracaso de una política de justicia juvenil que no usa la evidencia.**

*Ricardo Pérez-Luco Arenas (Universidad de La Frontera, Temuco, Chile)*

A partir de los resultados de diversos estudios realizados por el equipo de investigación de la Universidad de La Frontera entre los años 2000 y 2014, en asociación con la Universidad de Quebec en Outaouais (Canadá), con dos ONGs que ejecutan programas de responsabilidad penal en el sur de Chile, y con el Servicio Nacional de menores del Ministerio de Justicia, institución responsable de la implementación de las sanciones penales para los adolescentes en Chile, se realiza un análisis de evolución del fenómeno delictivo adolescente desde que se implementa la ley de responsabilidad penal en Chile, comparando los resultados a través del tiempo y entre las macrozonas en que se han desarrollado los procesos de investigación-acción que dan origen a los resultados y aquellas en que estos no han ocurrido.

Se concluye que en los territorios en que la justicia juvenil se implementa con equipos técnicos mejor formados conceptualmente y con herramientas de intervención diferenciada, los resultados acumulativos en el tiempo son mejores que los de otros territorios, sin embargo, siguen siendo deficientes (ineficientes e inefectivos) si se considera la evolución de los montos de recursos invertidos en la tarea versus la cantidad de jóvenes atendidos y la evolución de los índices de reincidencia delictiva.

## MESAS DE EXPERTOS

### SALUD MENTAL Y JUSTICIA JUVENIL

*Coordinadora: Mariola Gómez Ponce (Fiscal Coordinadora de Menores de Almería)*

#### **Conferencia: Tratamiento de la Salud Mental en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor en España.**

*D. José Javier Huete Noguera (Fiscal de Sala Coordinador de Menores, Fiscalía General del Estado)*

Desde 1948 el tratamiento de los menores infractores en nuestro país se ajustaba al modelo tutelar. Pero una vez suscrita la CDN 1989, se inicia la progresiva adscripción del sistema español, que culminará con la LORPM del año 2000, al modelo “de responsabilidad” o “de derechos”, en el que reconociendo los derechos del menor, se orientan todas las intervenciones al aseguramiento de su desarrollo personal bajo el criterio de prevalencia de su superior interés.

De ahí que la deontología del sistema de JJ se funde en la *ética del cuidado* bajo cuyos postulados todas las intervenciones deben impregnarse de sensibilidad para atender a las componentes materiales y emocionales y necesidades de todo orden en que se concrete el superior interés del menor.

En este contexto rehabilitador, cobra especial relieve la Teoría Jurídica Terapéutica que evalúa los efectos de la norma sobre su destinatario e indaga las posibilidades que tienen la ley y la Administración de Justicia de potenciar el efecto terapéutico de una determinada intervención., propiciando y combinando leyes más “terapéuticas” con “terapias legalmente controladas”.

Las tendencias propias de los modernos sistemas de justicia juvenil en los que se ubica nuestra LORPM coinciden básicamente con la TJT:

- 1.- La optimización del alcance terapéutico y rehabilitador del sistema tanto sobre la víctima, como sobre el infractor.
- 2.- El respeto por las garantías legales del acusado: principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad, juicio justo... junto a la especial protección de la personalidad en desarrollo de los menores: confidencialidad, flexibilidad, superior interés del menor...
- 3.- La consideración de la víctima como agente terapéutico-socializador.
- 4.- La participación de la comunidad que se concibe también como elemento resocializador.

5.- La motivación educativa en todas las fases de la intervención pretende aprovechar el paso del adolescente por el sistema para, reduciendo las consecuencias emocionales negativas, orientar los cambios posibles hacia la autopercepción integradora del reproche social y la construcción positiva de la personalidad.

6.- La preferencia por las medidas comunitarias (trabajos en beneficio de la comunidad, asistencia a centro de día, libertad vigilada...)

Asumiendo las diferencias competenciales entre el sistema legal y el sanitario, creo que es importante insistir en la implicación terapéutica del primero. No tanto medicalizar la profesión judicial, sino enfatizar que la terapia no es dominio exclusivo de los profesionales clínicos sino el objetivo que debería, idealmente, impregnar la tarea de todos los operadores del sistema penal para minimizar el impacto institucional negativo sobre el infractor y contribuir constructivamente al cambio.

## **ABORDAJE ECOLÓGICO DE LA VIOLENCIA FILIOPARENTAL EN JUSTICIA JUVENIL. OPCIÓN 3: EXPERIENCIA DE APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS FLEXIBLES DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN TENERIFE.**

*Coordinadora: Carmen Díez Gil (Directora Programa Ancla, Asociación Opción 3, España).*

### **LA ASOCIACIÓN OPCIÓN 3**

La **Asociación OPCIÓN 3** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la prestación de servicios de asistencia social y protección de la infancia y de la juventud, a través del desarrollo de programas para prevenir situaciones de riesgo social, la rehabilitación y formación de menores y jóvenes, así como la acción social, comunitaria y familiar.

Opción 3 lleva desde el año 2004 trabajando en el territorio insular de Tenerife. Durante estos años venimos desarrollado nuestra labor con menores sujetos a medidas de protección y/o en situación de riesgo o conflicto social, a través de convenios de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife y con la Dirección General del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias. 120

### **EL PROGRAMA ANCLA, de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto**

Desde el año 2011 la Asociación Opción 3 lleva desarrollando la ejecución de diferentes medidas judiciales en medio abierto, véase no privativas de libertad, con menores infractores en el ámbito insular de Tenerife a través del bautizado como *PROGRAMA ANCLA*, en el marco de los sucesivos convenios de colaboración suscritos con el Gobierno de Canarias.

El Programa Ancla está diseñado para prestar una atención global a los procesos de inserción social de los jóvenes infractores, a través de la ejecución de las diferentes medidas judiciales en medio abierto, impuestas desde los Juzgados de Menores, en colaboración con la entidad pública.

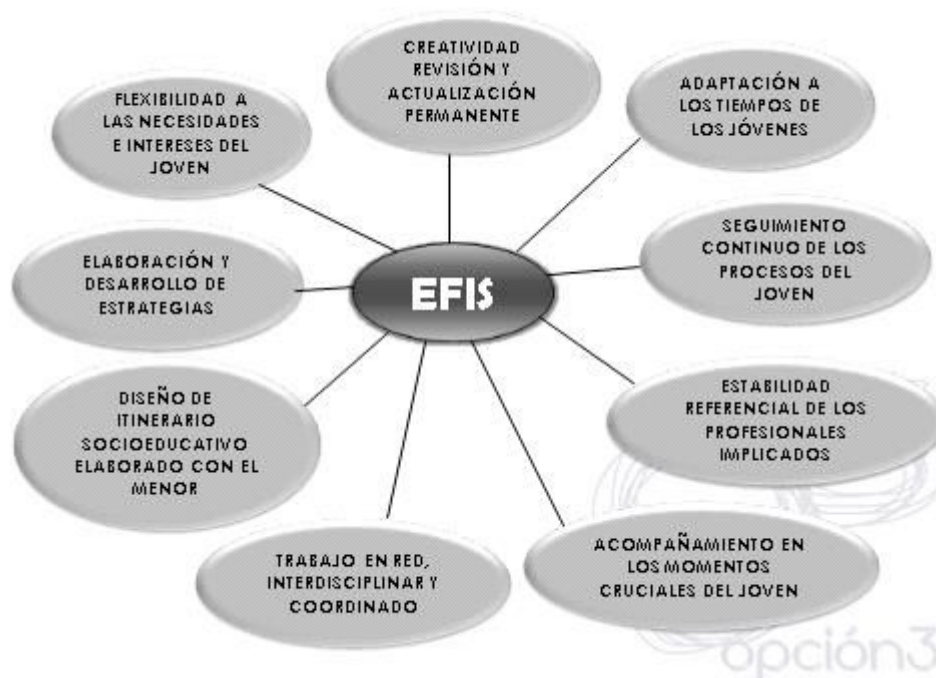
Las notas diferenciales que definen nuestro ámbito de intervención, tanto en su vertiente teórica como metodológica, están determinadas por la ley, por el entorno institucional que delimita el escenario de nuestra actuación, por el contexto socio-geográfico en el que se inscribe ésta, así como por las peculiaridades del colectivo de jóvenes que son derivados al programa y, del mismo modo, con estas variables evoluciona.

Así pues, el Programa Ancla asume el compromiso de acompañar durante un periodo de tiempo a los jóvenes con medidas judiciales en su transición a la vida adulta, utilizando como herramientas la inserción social y laboral, en interrelación con los agentes sociales y redes socio-comunitarias, desarrollando espacios de referencia donde el joven asuma el protagonismo de su vida.

Nuestra intervención se orienta desde su inicio a la creación de un contexto de ayuda donde la relación que se establece con cada uno de los jóvenes queda definida en función de criterios educativos, en un intento permanente por superar el contexto de control propio del cumplimiento de una medida judicial.

En los últimos años se ha visto un incremento dramático de las medidas judiciales impuestas a menores por violencia filio-parental. La violencia filio-parental o violencia ascendente se refiere al conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos, acciones de intimidación), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar.

La complejidad de este tipo de delitos de violencia filio-parental impone la necesidad de intervenciones integrales y flexibles para su abordaje. Desde el Programa de Medidas Judiciales en Medio Abierto de la Asociación Opción 3 en Tenerife, se realiza un abordaje ecológico del problema desde la aplicación de estrategias flexibles de intervención socioeducativa, EFIS (Melendro, 2009), con el trabajo coordinado de diferentes profesionales desde perspectivas complementarias. Las EFIS se definen como planes de acción elaborados tras un conocimiento preciso del escenario relacional y las características personales del adolescente/joven, atendiendo a las posibilidades reales de intervención tanto como a la incertidumbre que acompaña a las situaciones abordadas; estos planes de acción personalizados pueden y deben modificarse con agilidad, desde un abordaje global del joven.



Los principios metodológicos en los que se sustenta el modelo EFIS son:

- Flexibilidad. Estrategia frente a programa.
- Trascendencia de los elementos relacionales, del manejo del vínculo, del apego y de la afectividad con los jóvenes.
- (Partiendo de un) Estrecho conocimiento del contexto de los adolescentes y jóvenes en dificultad social
- (Se aprovecha la) Posición única y valiosa de los educadores y profesionales del ámbito socioeducativo.
- (Para dar) Protagonismo de los jóvenes como centro de toda actividad y como punto de partida y motivación, para lo cual la “escucha” y los espacios donde “dar la palabra” son imprescindibles.

Palabras clave: EFIS, Medio abierto, Violencia filio-parental.

## **Ejecución de la medida de Libertad Vigilada**

*Agustín M. Requena Acosta (Técnico de Libertad Vigilada del Programa Ancla, Asociación Opción 3)*

El incremento en los últimos años de las sentencias en menores de violencia filio parental suponen un reto para el técnico de ejecución de Libertad Vigilada.

El trabajo de los técnicos de ejecución, históricamente, viene siendo principalmente con un perfil delincencial de chicos, con un abanico predominante de delitos (robos, hurtos, lesiones, etc.), sin embargo, este perfil al uso de menor infractor no se corresponde con la heterogeneidad que encontramos en los/as menores con delitos de violencia filio parental: desde la variable sexo, al nivel de estudios, situación familiar, etc.

Este último es un delito con una intrínseca naturaleza relacional, que implica a otros miembros de la familia o a esta al completo, donde los procesos son sistémicos, multidireccionales y recíprocos, por lo que las causalidades no son lineales y las responsabilidades se reparten, incluso cuando la persona sujeta a la medida judicial sea únicamente el/la menor. Esto supone un posicionamiento diferente del técnico/a de ejecución, que debe promover una intervención con un marcado carácter terapéutico que genere cambios a varios niveles: progenitores/adultos responsables, menor, otras figuras: hermanos/as, abuelos/as,... y en la interacción entre ellos, debiendo recurrir a un abordaje diferente ante las exigencias de los casos de violencia filio parental: resolución de un problema relacional, generalmente enquistado, que no llega a instancias judiciales hasta no haber visto agotadas el resto de intentos de resolución: servicios sociales, salud mental, etc., sobre-intervenidos muchas veces y hastiados por esta misma situación, con una importante carga de malestar emocional.

Ante esta situación el inicio de la medida judicial supone muchas veces la disolución/retirada definitiva de la red de recursos y apoyo, dejando a la unidad familiar en una isla efímera espacio-temporal, con el soporte muchas veces exclusivo de los profesionales de la medida judicial y la cuenta atrás que impone la finalización de la misma, teniendo que dar un nuevo sentido a un conflicto que hunde sus raíces en el pasado y que dada la complejidad continuará necesitando de apoyo en el tiempo, más allá de la medida. Esta realidad impone al profesional la necesidad de formación y cualificación específica, poniendo a prueba y exigiendo actualización y nueva praxis, mientras las exigencias desde fuera siguen siendo estándar... En este David contra Goliat de la ejecución de la medida de Libertad Vigilada en los casos de violencia filio parental toma especial significado la metodología de la EFIS, estrategias flexibles de intervención socioeducativa, y aplicación del modelo positivo, etc.

Palabras clave: Libertad Vigilada, Violencia Filio Parental, EFIS.



## **Experiencia desde la ejecución de Medidas de Tratamiento Ambulatorio y de Programas de Intervención Familiar.**

*Yaiza Santana Rodríguez y Cristina Perera Díaz*

*(Psicólogas de ejecución de medidas de Tratamiento Ambulatorio y de Programas de Intervención familiar del Programa Ancla, Asociación Opción 3).*

La Ley Organica 5/2000 define la medida de Tratamiento Ambulatorio como una *medida destinada a los menores que disponen de las condiciones adecuadas en su vida para beneficiarse de un programa terapéutico que les ayude a superar procesos adictivos o disfunciones significativas de su psiquismo (...) que puedan ser atendidos sin necesidad de internamiento.*

Por lo tanto, partiendo de la propia naturaleza de la ley, ésta se centra en la responsabilidad individual del/la menor infractor/a. Esta obviedad se convierte en un punto controvertido a la hora de abordar los delitos de violencia filioparental desde la medida de tratamiento ambulatorio, al tratarse de delitos sentenciados por hechos que, en la mayoría de los casos, no son sino la punta del iceberg del conflicto familiar.

Desde un punto de vista sistémico, el conflicto en un contexto familiar es generado y mantenido por la propia dinámica familiar y, por lo tanto, implica directa o indirectamente a cada uno de sus miembros, no solamente a uno de ellos. Desentrañar estas relaciones permite comprender el origen y función que el mantenimiento de una determinada dinámica, del menor infractor en este caso, está teniendo para el conjunto del sistema, facilita la adopción de un nuevo estilo relacional y de nuevas formas de funcionamiento, más sanas y ajustadas. Se entiende que el /la menor agresor es el síntoma de la disfuncionalidad del sistema, pero no la causa *per se* y, por lo tanto, tampoco en exclusiva la eventual solución.

Ante esta situación cabrían desde la medida de Tratamiento Ambulatorio dos posibles líneas de intervención terapéutica, una exclusivamente con el menor sentenciado, centrada en la responsabilización de sus actos, pero que es probable que no resuelva el problema de fondo ni frene el malestar y vivencias negativas del menor, situación que no estaríamos abordando y, por lo tanto, de la que no le estaríamos protegiendo, siendo negligentes con nuestra obligación profesional al respecto; y otra opción es desarrollar una intervención familiar, como complementaría a la individual o en exclusiva, que aborde la complejidad de la problemática desde una perspectiva sistémica y con bastantes más probabilidades de éxito, en cuyo caso el conflicto se genera por la (no)participación de los familiares del infractor que, al no existir obligatoriedad para nadie que no sea el menor, queda a la voluntariedad de los familiares, no siendo vinculante.

Si ya el trabajo terapéutico en un contexto judicial es complejo al deber manejar el tema de la (no)voluntariedad y, en el mejor de los casos, motivación ajena a los resultados del propio proceso terapéutico, el trabajar únicamente con el menor puede aumentar su sentimiento de injusticia y victimización. Esta es una de las características de la problemática relacional que se da en los casos de violencia filioparental, que más allá de los hechos denunciados, en la mayoría de las ocasiones el menor maltratador es también víctima de diferentes posibles tipos de violencia en el seno de la familia y/o fruto de patrones relacionales afectivos y educativos que no favorecen el proceso de individuación de una manera saludable.

Los procesos de victimización se suelen dar en los diferentes miembros del sistema familiar, teniendo que ser abordados cada uno de ellos antes de avanzar en el desbloqueo y búsqueda de soluciones. El enquistamiento al que llega el conflicto en el momento en que la familia se decide a denunciar es tan grave que en muchos casos la intervención debe iniciarse con el establecimiento de acuerdos de no agresión, como marco de partida para el inicio de la intervención y del trabajo en reparación educativa y afectiva, empezando por la reestructuración de los roles familiares, que suelen encontrarse invertidos, disueltos y/o deformados.

El reto es importante teniendo en cuenta el delimitado espacio temporal que impone la medida y que es habitual la ocultación de información por parte de la familia, por vergüenza, deseabilidad social y/o no querer asumir la propia responsabilidad, lo que hace que en ocasiones ya avanzado el proceso terapéutico en un determinado momento surja una confesión que de un vuelco a todo el trabajo: construcción de significados, narrativa, redefinición de roles y funciones en el sistema, etc.

En este contexto se hacen necesarias herramientas flexibles de intervención y mucha creatividad, aceptando el principio de incertidumbre y buscando elementos y figuras que aporten información fidedigna y actual de primera mano que de luz en la sala de terapia a lo que subyace, a la agenda oculta de cada miembro de la familia. En este sentido el técnico de ejecución de la medida de Libertad Vigilada, cuando la medida de Tratamiento Ambulatorio la complementa, se convierte en el aliado perfecto con quien hacer tándem, y quien poder llevar a los contextos naturales las acciones terapéuticas como agente de investigación-acción participativa, el brazo ejecutor de las directrices terapéuticas. En este contexto el modelo EFIS aporta estrategias y herramientas útiles.

Desde el área terapéutica del Programa Ancla en Tenerife, estamos continuamente buscando formas efectivas de abordaje, ajustando la propuesta a cada grupo familiar. De este modo ofrecemos: terapia individual, terapia grupal, terapia familiar y, como apuesta innovadora, terapia asistida con perros, con la intención de dar una respuesta adecuada a cada caso y necesidad.

Palabras clave: Tratamiento ambulatorio, Violencia Filioparental, EFIS.

## **Intervención desde la medida de Convivencia en Grupo Educativo.**

*Antonia C. Hernández Reyes (Educadora Responsable del Grupo de Convivencia Tabaiba, Programa Ancla, Asociación Opción 3).*

La Convivencia con Grupo Educativo es una medida judicial en medio abierto, no privativa de libertad, dirigida a menores que, por su situación personal, social y familiar, requieren de un alejamiento temporal de su entorno familiar. Esta medida da la oportunidad a los menores de conocer un ambiente socializador positivo, que desarrolle pautas psicológicas, educativas, sociales, formativo-laborales, y afectivas de carácter prosocial, lo que le ayudará a orientarse en su proceso de socialización y evitar la reincidencia delictiva. Desde este planteamiento, el Centro de Convivencia ha sido concebido como un recurso residencial estructurado y normalizador, integrado en su entorno, tanto a nivel espacial como a nivel socio-comunitario, donde desarrollar la ejecución de la medida judicial que le da nombre.

Desde la Fiscalía del Estado, en su circular 1/2010, señala que la medida de convivencia con grupo familiar o educativo puede tener gran efectividad tanto en su dimensión cautelar como propiamente sancionadora y educativa para los supuestos de delitos de violencia doméstica cuando es necesario extraer al menor del domicilio, si no procede el ingreso en régimen de internamiento.

Además, señala que debe partirse de la conveniencia de que los programas individualizados de ejecución de las medidas impuestas tengan presente la peculiaridad del delito cometido de modo que se orienten a respuestas educativas o a terapias proyectadas sobre las relaciones familiares.

En éste tipo de situaciones delictivas, la medida de Convivencia con Grupo Educativo persigue la normal reintegración del/la menor en el seno familiar, y en todo caso, el desarrollo de la autonomía personal y de la participación social normalizada.

Remarcar la dimensión terapéutica de la medida, debiendo estar orientada al restablecimiento de la normalidad en las relaciones familiares. A tales efectos es de vital importancia la progresiva recuperación de tales vínculos filio-parentales, con arreglo a la evolución del menor y de la situación familiar.

La labor, por lo tanto, viene siendo la de intentar crear un recurso estructurado, de enfoque psico-socio-educativo que aúne, por un lado, la ejecución de la medida judicial impuesta al, a través de un abordaje multidisciplinar y específico atendiendo al delito cometido y la especificidad de cada caso; y por otro lado, una intervención individualizada y promocional que no solo garantice la no reincidencia delictiva, sino también la reinserción socio-familiar de los menores y jóvenes usuarios.

Una vez finalizada la medida, cuando el/la menor vuelva a integrarse de nuevo en su familia, hábitat donde precisamente se ha generado el conflicto, se pondrá a prueba la persistencia de los objetivos logrados. Si estos se logran generalizar al contexto de origen del menor, se habrá reducido de manera efectiva el riesgo de reincidencia.

Palabras clave: Convivencia en grupo educativo, Violencia Filioparental, EFIS.

## **Experiencia de la Asociación Opción 3 desde el ámbito de prevención de menores: Proyecto pionero de Prevención y Preservación Familiar Rumbo.**

*Carmen Díez Gil (Directora Programa Ancla, Asociación opción 3)*

Para reflexionar sobre la necesidad de aunar esfuerzos y complementar acciones con otros ámbitos en el trabajo en Violencia Filioparental, presentamos una experiencia de la Asociación Opción 3.

El programa de prevención y preservación familiar *Rumbo* acompaña a adolescentes y jóvenes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de entre los 13 y 21 años, y a sus familias que se encuentran viviendo una situación de conflicto relacional en el ámbito familiar y/o que presentan necesidades para su integración social. El programa consta de tres áreas que están interrelacionadas: área socio-educativa, área terapéutica y área formativo-laboral. El programa está formado por profesionales que trabajan en estrecha colaboración con otros agentes sociales y redes socio-comunitarias, destacando la coordinación con la Viceconsejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, con la Fiscalía de Menores, con los Servicios Sociales de las entidades municipales y con el Programa Ancla de medidas judiciales de la Asociación Opción 3.

Trabajamos atendiendo a las necesidades específicas de cada joven, desde un enfoque basado en la promoción de la resiliencia, que se centra en las fortalezas y potencialidades del propio joven y de su entorno. El trabajo con el joven puede conllevar un acompañamiento socio-educativo, un acompañamiento para la inserción formativo-laboral o la intervención familiar orientada a la mejora de las relaciones, incluso con situaciones donde existe violencia filio-parental. Algunos ingredientes que sustentan esta visión del trabajo con los jóvenes son la cercanía personal, la disponibilidad, una comunicación clara, honesta, veraz y con humor, el acompañamiento responsable, la seriedad en los compromisos, la flexibilidad y el respeto.

Para el desarrollo del Programa RUMBO y los proyectos contenidos en él seguimos unos principios metodológicos generales que homogenicen una “forma de hacer” independientemente de la metodología específica de cada proyecto. Se trata de unificar cómo llegar a los sujetos de la intervención; una metodología de abordaje.

La metodología empleada se enmarca en una perspectiva que promueve la transformación de sistemas (equipos, familias, red...) centrándose en la búsqueda de soluciones, en la identificación de fortalezas y recursos, en la creencia en el cambio, en la búsqueda de experiencias de éxito del pasado, en la construcción de un entorno de seguridad y confianza y en la adquisición de estrategias.

En la intervención directa con el adolescente, la Asociación Opción 3 ha venido desarrollando un modelo de intervención basado en el acompañamiento, la incondicionalidad, la flexibilidad y el establecimiento del vínculo, modelo que se concreta en las *Estrategias Flexibles de Intervención Socioeducativa* (E.F.I.S.).

Palabras clave: Prevención, Violencia Filioparental, EFIS.

## **MESA DE EXPERTOS: EL EDUCADOR SOCIAL EN JUSTICIA JUVENIL**

*Coordinadora: Remedios Marín Fernández (CoPESA Almería)*

### **Intervención del Educador Social en las Fiscalías y Juzgados de Menores**

*Juan Manuel Hornos Cantero (Educador Social de la Fiscalía y Juzgado de Menores de Almería)*

La figura profesional del Educador Social se encuentra presente en el ámbito de los Juzgados de Menores desde septiembre de 1988, al entrar en funcionamiento los Equipos Técnicos en estos órganos judiciales.

Iniciaremos un somero repaso a la base jurídica y legislación que ha amparado la actuación de estos técnicos en la Administración de Justicia, así como los antecedentes y evolución de estos profesionales en la legislación penal de menores, hasta el momento actual cuyo marco de referencia es la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor (LORPM).

La LORPM desgrana, a lo largo de su articulado, las distintas intervenciones que tienen los Equipos Técnicos, y por tanto el Educador Social "Forense". Funciones desde la asistencia técnica a los jueces y fiscales de menores, para el conocimiento de las circunstancias y el interés del menor, hasta la labor de defensa del "bienestar" del menor mediante la asistencia personal y profesional desde su detención.

Señalaremos características importantes de la práctica profesional del Educador Social Forense en este ámbito institucional: aspectos metodológicos, circunstancias del menor en conflicto con la ley objeto de análisis y estudio, instrumentos y pruebas, informe técnico, trabajo en equipo e interdisciplinariedad, coordinación con servicios y recursos comunitarios....

Finalmente, se realizarán algunas consideraciones sobre: capacitación de estos expertos, selección y provisión de puestos en la Administración, especialización y formación continua, etc.

## **El rol del Educador Social en un Grupo Educativo de Convivencia**

*Fabiola Chacón Benavente (Educatora Social en Grupo Educativo de Convivencia)*

La medida judicial de Convivencia con Grupo Educativo, aparece reflejada en la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM), como una medida en la que el menor convive, durante un periodo de tiempo determinado por el Juez de menores, con un grupo educativo para orientar al menor en su proceso de socialización. Para dar cobertura a esta medida, nacen los Grupos de Convivencia.

El objetivo de esta intervención es dar a conocer a los asistentes el rol que ocupa el Educador Social en el cumplimiento de esta medida judicial, cuál es el desempeño de su labor día a día a nivel educativo para con los chicos.

Se pondrá en situación a los asistentes acerca de los perfiles más habituales en este tipo de medida, para posteriormente señalar las características de la práctica profesional diaria de un Educador en un centro de éstas características: cuáles son las técnicas y métodos de trabajo que articulan el día a día de la intervención, qué actividades se llevan a cabo para lograr los objetivos que perseguimos, cómo trabajamos en el equipo interdisciplinar... siempre desde el respeto máximo por el menor, su familia y su bienestar.

Para finalizar, se informará a los asistentes acerca de los requisitos necesarios para poder desarrollar la labor profesional como educador en un centro de éstas características.

## **MESA DE EXPERTOS: ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN CON LOS MENORES DESDE LA PSICOLOGÍA: EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y RESULTADOS.**

*Coordinadora: Susana Barragán Sánchez*

*(Vocal de Psicología Jurídica y Mediación del COPAO)*

### **Menor infractor-adolescente en desarrollo**

*Inmaculada Moreno Castro (Psicóloga Responsable de Unidad Terapéutica de Centro de Internamiento)*

A los menores jóvenes que entran en contacto con el Sistema Judicial por delitos o infracciones cometidos con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, se les llama “menores infractores”. No perdamos de vista que algunos profesionales los consideran “niños”, y así los llaman, y otros los consideran “delincuentes”.

La adolescencia es un periodo en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. Es un periodo vital entre la pubertad y la edad adulta, su rango de duración varía según las diferentes fuentes, generalmente se enmarca su inicio entre los 10 y 12 años, y su finalización a los 19 o 20, algunos autores han extendido en estudios recientes la adolescencia a los 25 años. Por tanto los chicos y chicas que se encuentran internados están en pleno proceso de desarrollo. En la intervención psicológica llevada a cabo en los Centros de Internamiento de Reforma, los/as menores infractores han de ser los protagonistas del proceso psicológico de intervención. Transmitírsele de forma clara y orientarlos a ser los responsables de sus vidas es de vital importancia desde el inicio hasta el final.

Encontrar en las sesiones de terapia un espacio para el autoconocimiento y el desarrollo personal que facilite el inicio de un camino de crecimiento mediante la adquisición y, posterior puesta en práctica, de nuevos valores morales, nuevas habilidades personales, nuevas características psicológicas, que favorezcan el cambio real y los ayude a convertirse en adultos maduros, es el gran reto de cada proceso psicológico llevado a cabo con un chico/a que está internado en un Centro de Reforma. El psicólogo ha de convertirse en un motivador nato del cambio del adolescente, pero dándole el protagonismo a él, y también la responsabilidad de su desarrollo positivo. Todo ello siendo conscientes de peculiaridades de trabajar en un centro de reforma, lugar en el que la prioridad es el cumplimiento de la medida.

Palabras clave: Adolescente. Desarrollo personal. Motivador nato del cambio

## **Intervención psicológica en las medidas de Tratamiento Ambulatorio psicológico y de deshabituación de sustancias**

*Rafael Valdivia Vasco (Psicólogo sanitario del equipo técnico del Servicio integral de medio abierto)*

La Ley de Responsabilidad Penal 5/2000, más conocida como “Ley del Menor”, recoge una serie de **medidas judiciales** que el Juez/a pertinente (a petición del Ministerio Fiscal), puede imponer a un menor de edad por la comisión de un Delito o Falta. En todas ellas, (Libertad Vigilada, PBC, etc.) se recoge la participación de un psicólogo o psicóloga, pero especialmente en dos de ellas: en la Medida de **Tratamiento Ambulatorio Psicológico** y en la de **Tratamiento Ambulatorio de Deshabituación de sustancias**, ambas llevadas a cabo por la Asociación IMAJA, mediante convenio de colaboración con la Delegación de Justicia de Jaén.

En esta Ley existe una Medida judicial que el Juez impone a menores infractores que presentan algún tipo de “desorden” o trastorno mental, denominada **Tratamiento Ambulatorio Psicológico**. En ella, el papel del psicólogo es fundamental. En algunos casos, la comisión del delito está ligada a algún tipo de trastorno o desorden mental (abusos sexuales, maltrato familiar, etc.), y en otros casos ocurre al contrario, el propio Delito deriva en un trastorno o patología que ha de ser tratada, por ejemplo en casos de extrema violencia (homicidio) y que derivan a Trastorno de estrés postraumático, por ejemplo.

Especialmente relevante resulta esta medida judicial en los casos de violencia intrafamiliar y que suelen derivar en delitos o faltas de maltrato en el ámbito doméstico. En estas intervenciones, el estudio de la biografía del menor (y de su familia) resulta indispensable a la hora de comprender síntomas o comportamientos como la ira o la violencia, normalmente focalizada hacia la figura de la madre.

Dentro de esta Ley, se recoge también el tratamiento terapéutico de menores con Trastornos asociados al consumo de sustancias. En estos casos, el abordaje terapéutico se realiza desde un enfoque cognitivo-conductual, sistémico, o Humanista, buscando el vínculo con el menor.

Por otro lado, en la medida de **Tratamiento ambulatorio de deshabituación de sustancias**, la Ley recoge que los menores que estén consumiendo sustancias tóxicas (cannabis, cocaína, MDMA, etc.), han de someterse a tratamiento a petición del Ministerio Fiscal, la propia Jueza o bien su Técnico encargado.

El tratamiento de deshabituación suele resultar de una gran complejidad, convirtiéndose en un auténtico reto terapéutico por diferentes factores: momento evolutivo del menor, presión del grupo, inactividad formativa o laboral, permisibilidad familiar ante la droga, etc.



En este tratamiento, se busca por un lado lograr la motivación en el joven para el abandono de la sustancia, promover actitudes y hábitos incompatibles con el consumo y buscar la raíz, que en última instancia llevó al menor al consumo (factores familiares, emocionales, sociales, etc).

En este tratamiento, además de los controles de orina con reactivos, el menor se somete a psicoterapia partiendo del “Modelo Transteórico para el cambio” de Prochaska y DiClemente. Este modelo propone que todo cambio de hábito o conducta pasa por 5 estadios distintos: precontemplación, contemplación, acción, mantenimiento y recaída, relacionados con la motivación al cambio.

La intervención se efectúa desde un punto de vista cognitivo conductual, siendo fundamental la implicación de toda la familia con el objetivo de lograr la reducción y el abandono del consumo.

## CONFERENCIAS PLENARIAS

### **Gestión de las necesidades de salud mental en Justicia Juvenil por medio del MAYSI2.**

*Antonio Andrés Pueyo (Universidad de Barcelona, España)*

La salud mental y sus alteraciones en los adolescentes infractores son reconocidos factores de riesgo de la conducta antisocial infanto-juvenil tanto en su génesis como en su mantenimiento individual (Rutter y otros, 2000; Farrington, 2005). Este reconocimiento es la base que sustenta la importancia de atender estas necesidades criminogénicas que son uno de los elementos más comunes en la gestión preventiva de la reincidencia y el bienestar individual en los sistemas de Justicia Juvenil (JJ). La atención a la salud mental requiere numerosos esfuerzos que, habitualmente, comparten los sistemas propios de JJ en colaboración con los sistemas de atención socio-sanitaria comunitarios.

Estudios recientes han destacado la elevada prevalencia de los trastornos mentales en adolescentes infractores que, incluyendo las toxicomanías, pueden alcanzar al 75% de la población que está atendida en los servicios de JJ (Fazel y otros, 2008); Cocozza y Shufelt, 2006). En la práctica profesional de la JJ esta realidad comporta un reto en cuanto los resultados de la intervención. De su adecuada gestión dependerá la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores (Lipsey, et al., 2009). Pero la propia complejidad y dinámica de la salud mental de los adolescentes hacen muy difícil la detección y tratamiento adecuado de la misma. Es frecuente que el proceso de aplicación de las medidas socioeducativas e incluso el simple paso del adolescente infractor por los servicios de JJ influyan decisiva y negativamente, en la salud mental del adolescente. Por tanto tan importante es tratar adecuadamente esta necesidad criminógena como detectarla a punto, en toda su variedad e intensidad sintomática (Vincent et al. 2012).

Para facilitar la tarea de la gestión de las necesidades criminogénicas propias de los problemas de salud mental de los jóvenes infractores, atendidos en los servicios de JJ, se ha desarrollado el MAYSI-2. *El Massachusetts Youth Screening Instrument - 2ond. Version* (Grisso y Barnum, 2000). Este protocolo de cribado de problemas de salud mental se utiliza de modo habitual en la mayoría de sistemas de JJ de los USA y se ha convertido en uno de los más contrastados para esta finalidad. Desde 2012 se dispone de adaptaciones del mismo a más de 12 lenguas y su uso se ha extendido su uso a muchos países europeos (Holanda, Suiza, Alemania, etc..). Esta tarea se hecho de forma coordinada por un grupo internacional colaborativo, el INFORSANA en el que el GEAV ha colaborado en la adaptación de las versiones al español, catalán y árabe. En esta conferencia se presentará este protocolo, su versión adaptada al español y sus características

funcionales como herramienta de gestión preventiva de la conducta antisocial de los adolescentes infractores.

Fazel, S., Doll, H., & Långström, N. (2008). Mental disorders among adolescents in juvenile detention and correctional facilities: a systematic review and metaregression analysis of 25 surveys. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 47(9), 1010-1019.

Rutter, M., Giller, H., & Hagell, A. (1998). *Antisocial behavior by young people: A major new review*. Cambridge University Press.

Cocozza, J. J., & Shufelt, J. L. (2006). *Juvenile mental health courts: An emerging strategy*. Delmar, NY: National Center for Mental Health and Juvenile Justice.

Grisso, T., & Barnum, R. (2000). Massachusetts Youth screening instrument, second version (MAYSI-2): User's manual and technical report. *Worcester, MA: University of Massachusetts, Medical School, Department of Psychiatry*.

Lipsey, M. W. (2009). The primary factors that characterize effective interventions with juvenile offenders: A meta-analytic overview. *Victims and offenders*, 4(2), 124-147.

Vincent, G. M., Guy, L. S., & Grisso, T. (2012). Risk assessment in juvenile justice: A guidebook for implementation.

(Para mayor información y obtener el MAYSI-2 se puede acceder a la siguiente dirección URL: <http://www.inforsana.eu/>).

## **El origen de la Delincuencia Juvenil: Inicio y desistimiento del delito.**

*Santiago Redondo Illescas*

*(Universidad de Barcelona, España)*

Muchos sujetos que comenten delitos en su adolescencia y juventud acaban, más pronto o más tarde, desistiendo de la delincuencia. En general, se conocen bien los principales factores de riesgo asociados al inicio de las carreras delictivas juveniles, tanto aquellos de cariz individual (impulsividad, agresividad...) como los de índole social (familia, amigos antisociales...). Sin embargo, se ignoran en gran medida la relación y combinaciones más perjudiciales de unos y otros factores de riesgo (individuales, sociales, etc.) por lo que se refiere a su influencia conjunta sobre la actividad delictiva. Y todavía es más escasa la información disponible acerca del desistimiento o abandono de las actividades infractoras por parte de los jóvenes delincuentes.

En el Modelo Del Triple Riesgo Delictivo (TRD) se propone que el inicio de un sujeto en el delito depende de la acumulación en él –por encima del denominado “límite crítico de riesgo”– de riesgos personales, carencias en apoyo prosocial, y exposición a oportunidades delictivas. Y se considera que el proceso de desistimiento delictivo es inverso al anterior, dependiendo de la reducción de los riesgos precedentes por debajo del “límite crítico de riesgo”. Pero ¿son realmente análogos los factores que conducen a los jóvenes al inicio en el delito y aquellos que los alejan de él, o son unos y otros factores diferentes? ¿Cómo se relacionan respectivamente los procesos de inicio y desistimiento delictivo con variables tan relevantes como el sexo de los sujetos, su edad o el grupo social de pertenencia?

Sobre la base de todas estas preguntas y propuestas, en esta presentación se analizarán los procesos de inicio y desistimiento delictivo de los jóvenes, y las implicaciones que un mejor conocimiento de tales procesos tiene para la prevención de la delincuencia juvenil y la intervención con jóvenes delincuentes.

Palabras clave: inicio delictivo, desistimiento del delito, carrera delictiva, Modelo TRD.

## POSTERS

### **La Teoría del Ciclo de la Violencia - Estudio en una muestra catalana de JJ.**

*Ares Batlle Manonelles y Noemi Pereda*

*(Universidad de Barcelona, España)*

El objeto de estudio del presente trabajo es la teoría de la transmisión de la violencia propuesta por el autor George Curtis (1963). Esta teoría plantea la posibilidad que los menores víctimas de hoy se conviertan en los criminales del mañana. A pesar de los amplios problemas metodológicos y la poca investigación existente, actualmente se ha podido probar la teoría. Destaca la aportación de Widom y Maxfield (2001) que concluye que haber estado víctima de abuso y negligencia incrementa las posibilidades de delincuencia juvenil en un 59%. Dado que la teoría no se ha investigado en nuestro país, el presente trabajo *pretende probar la teoría de la transmisión de la violencia, centrada en los casos de maltrato*, en una muestra catalana. Para ello, se dispone de una muestra de 101 jóvenes atendidos por el Sistema de Justicia de Catalunya obtenida por el grupo GReVIA de la Universidad de Barcelona. Se han llevado a cabo, en primer lugar, un *análisis descriptivo* de los datos obtenidos de la encuesta de victimización JVQ, el instrumento de valoración del riesgo SAVRY y los datos sociodemográficos. De este modo, se ha podido constatar que hay un 98,8% de menores varones y un 94,7% de las chicas victimizadas. También se ha podido observar que la mayoría de infractores han estado víctimas de las mismas tipologías de conducta de las cuales han cometido delitos posteriormente. Se estudian aquellas variables destacadas por la literatura: 'salud psicológica de los jóvenes', 'fracaso escolar' y 'consumo de drogas'. En segundo lugar, la *regresión logística* realizada (significación de 0,004 y R<sup>2</sup> de Nagelkerke = 0,216) nos indica que las variables 'salud psicológica y 'vínculos prosociales' tienen una fuerte influencia en la explicación de la teoría del ciclo de la violencia. Por todo ello, podemos concluir que efectivamente los menores infractores sufren mayor victimización (20% más) que la población comunitaria y además se observa la transmisión de las conductas. Así pues, podemos probar la teoría en la muestra estudiada y destacar la importancia de seguir estudiando las variables que nos ayudan a entender el proceso de criminalización estudiado.

Palabras clave: delincuencia juvenil, victimización, transmisión, violencia, maltrato.

## **La reincidencia en las medidas de Justicia Juvenil.**

*Marta Blanch Serentill, Ares Batlle Manonelles y Bibiana Rey Sanz*

*(Universidad de Barcelona, España)*

Este estudio comparativo responde a una serie de estudios iniciada en 2005 desde el CEJFE (Generalitat de Catalunya) que tiene como objetivo analizar la reincidencia como indicador del funcionamiento de las medidas y otros programas de Justicia Juvenil. Se estudia el perfil de todos los menores o jóvenes que en 2008 terminaron un programa de *Mediación y reparación, Prestaciones en beneficio de la comunidad (PBC), Realización de tareas socioeducativas, Libertad vigilada o Internamiento en centro* (N=3.880). Con el fin de analizar la reincidencia, el periodo de seguimiento fue hasta el 31 de diciembre de 2011, con un mínimo de 3 años y un máximo de 4 años. Las características de los jóvenes que se muestran asociadas a la reincidencia son ser chico, de edad inferior a la media y tener antecedentes. La *Mediación* y la medida de *Internamiento* presentan una tasa de reincidencia acorde con las variables asociadas (26,1% y 57,8% respectivamente). Entre las medidas de Medio abierto cabe destacar un buen resultado, respecto la reincidencia, de las PBC (25,2%) y en especial de la *Libertad vigilada* (28,7%), puesto que sí presenta variables asociadas.

Palabras clave: reincidencia, evaluación de medidas, mediación, medio abierto, internamiento

## **Violencia Filio-Parental “Nueva” vs “Tradicional” y parentesco de la víctima.**

*Natalio Carrasco, Juan García y Flor Zaldívar*

*(Universidad de Almería, España)*

El objetivo principal de este estudio es analizar si existen diferencias en una muestra de 72 menores y jóvenes que ejercieron violencia contra sus progenitores (Violencia Filio-Parental, VFP) en función del tipo de familia a la que pertenecen: usuarias habituales de Servicios Sociales (catalogada como VFP “Tradicional”) vs no usuarias (VFP “Nueva”). El segundo objetivo analiza la relación entre el tipo de familia (monoparental, reconstituida y nuclear) en la que se produce VFP y el parentesco de la víctima. Respecto al primer objetivo, los resultados señalan que existen diferencias estadísticamente significativas en 4 de las 6 características analizadas (en la VFP “Tradicional” hay mayor presencia estadísticamente significativa de): 1. Familias monoparentales y reconstituidas; 2. Exposición a la violencia (especialmente violencia de género). 3. Madres como principal víctima (como consecuencia del tipo de familia) 4. Intención de solicitar por parte de los padres alguna medida de desvinculación con el menor (orden de alejamiento). Estos datos apuntan a cierta validez a la distinción entre VFP “Tradicional” y “Nueva” propuesta por diferentes autores (Pereira, 2011). No obstante, atendiendo solamente a las características individuales (se han analizado fracaso escolar y consumo de drogas) esta distinción no parecería ser válida, ya que ambos grupos presentan, sin distinción, conductas problemáticas en ambas áreas. Este hecho podría indicar la importancia que tiene no solamente la familia, sino también el grupo de iguales y la escuela como moduladores de comportamientos de riesgo. Sería factible que la irrupción de este nuevo perfil de menores que ejercen VFP se deba a la combinación de diferentes factores de riesgo, como: estilos de crianza permisivos (Underwood et al., 2009), influencia de iguales violentos (Valois, et al., 2002), exposición a la violencia en el colegio y el barrio (Schwartz y Proctor, 2000) y rechazo de iguales o dificultades de adaptación (Romero et al., 2005).

Respecto al segundo objetivo, se destaca que la madre es la principal víctima, aunque en familias nucleares o reconstituidas, la violencia se ejerce contra ambos progenitores mayoritariamente, hecho también encontrado en estudios de autoinforme con población general en los que apenas se encuentran diferencias en el género del progenitor agredido (Gallagher, 2008).

Palabras clave: Violencia filio-Parental, monoparental, reconstituida, nuclear, menores.

## **Aplicación y evaluación de un programa de intervención multimodal para menores con trastornos de conducta.**

*Natalio Carrasco, Flor Zaldívar y Juan García*

*(Universidad de Almería, España)*

Este trabajo presenta el diseño, aplicación y evaluación de un programa de intervención cognitivo-conductual multimodal (trabajo a nivel familiar, individual y escolar) desarrollado en el entorno escolar para mejorar las necesidades de menores con Trastornos de Conducta y prevenir conductas antisociales. Tuvo una duración de un curso escolar con seguimiento posterior (6 meses). Ha contado con la participación de 10 menores, sus familias y el profesorado de los centros educativos. Los resultados muestran que la intervención a nivel individual ha obtenido resultados positivos en conductas como manejo de conflictos, autocontrol, mejora de la atención e hiperactividad y ha contribuido a una mejor integración al contexto educativo y social (en 7 de los 10 casos tras el seguimiento) y un descenso de Factores de Riesgo (FR) en todos los casos. Estos resultados serían consistentes con los resultados de otras intervenciones combinadas validadas empíricamente, tanto en el trabajo con menores infractores, área en la que la "Terapia multisistémica" (Edwards, Schoenwald, Henggeler y Strother, 2001) ha sido referida como uno de los tratamientos más avalados por la investigación (Redondo et al., 2011), como en el área de Protección, donde se destaca el "Tratamiento Multidimensional de Acogimiento Familiar" (Chamberlain, 2003). Se concluye que: 1. La metodología de intervención propuesta (multimodal a través de trabajo con familia, menor y contexto educativo) sería adecuada para prevenir conductas antisociales. 2. El ámbito escolar podría ser el contexto idóneo para trabajar la prevención (Secades, 1996), ya que ofrece un marco más accesible que otro tipo de entornos, como Salud Mental y Servicios Sociales (González et al. 2004). 3. A pesar de la presencia de múltiples FR a nivel familiar e individual y de una modesta implicación de los menores, la plena implicación familiar (asistencia regular a sesiones y establecimiento de objetivos de intervención compartidos) o del centro escolar (crear un equipo de intervención que supervise el caso, reforzar el trabajo tutor-familia, cumplimentar registros de conducta, hacer seguimiento de la economía de fichas, adaptaciones curriculares, y profesor de apoyo para momentos de crisis) genera una mejor adaptación y una disminución de los FR individuales.

Palabras clave: Prevención, conducta antisocial, intervención escolar, multimodal, trastorno de conducta.



## **Consideraciones Generales sobre el Sistema de Justicia Especial Juvenil y la Responsabilidad**

*Jovanka Praciano Ideburque Leal*

*(Universidade Federal de Sergipe, Brasil)*

En el artículo propuesto se presentan consideraciones pertenecientes a una investigación más amplia en que se analiza la averiguación de la culpabilidad de los menores que delinquen. A modo de recorte de esta investigación se va plantear algunos de los elementos del sistema de Justicia especial brasileiro que posee la competencia para actuar cuando el hecho examinado tiene como presunto autor un menor de edad. Además, se va describir las características y condiciones que cumplen los menores que van a ser sometidos a este sistema de justicia especial poniendo límite al que es llamado jurídicamente de "*ato infracional*". Igualmente, se va detallar las etapas del sistema en los juzgados competentes y las características de los sujetos que a ellos están sometidos. Se razona la vinculación de las infracciones cometidas por los menores de edad con las etapas de la actuación del sistema de justicia juvenil para finalmente presentar una discusión en relación con los retos que este tema soporta y los cambios legislativos ocurridos para dar cuenta de problema.

Palabras claves: sistema de justicia juvenil, delincuencia juvenil, Derecho de menores.

## **La evaluación del riesgo en el contexto de la ejecución penal en Justicia Juvenil.**

*Garreta-Muniello, D.; Guasch-García, M. y Tomé-Pires, C. (Universidad Rovira i Virgili)*

El estudio se enmarca en la primera fase de una investigación que analiza y compara la ejecución penal en Tarragona, Lleida y Girona.

Objetivos:

- 1) Describir y comparar el perfil de riesgo de los jóvenes atendidos por Justicia Juvenil.
- 2) Estudiar la relación entre el nivel riesgo y el de reincidencia de los jóvenes.

Metodología:

La muestra era toda la población que había finalizado una causa penal en 2010 (N=1437). Los datos de reincidencia se obtuvieron en 2013. Sólo el subgrupo de mayor riesgo (N=248) fue evaluado mediante el SAVRY (Structured Assessment of Violent Risk in Youth). Se analizaron los efectos del SAVRY (presente/ausente) así como del perfil de riesgo en la reincidencia; también se analizó cómo el perfil de riesgo era afectado por las variables género y territorio. Para el análisis estadístico se utilizó la prueba T de Student, ANOVA "two-tailed" con un análisis post hoc y, en ausencia de homocedasticidad, se aplicó F conservadora.

Resultados:

- Los diferentes niveles de riesgo se vinculan con la reincidencia.
- En el grupo de perfil de riesgo SAVRY bajo hubo una reincidencia mucho menor (12.47%) respecto a los que no tienen SAVRY (27.25%).
- Hay más rasgos psicopáticos y baja colaboración en la intervención entre los más reincidentes.
- Las mujeres presentaron mayor historia de autolesiones e intentos de suicidio, mientras que los hombres presentaron mayor historia de delitos no violentos.

Conclusiones:

- El nivel de riesgo discrimina correctamente entre los reincidentes y los no reincidentes.
- Se apunta un eventual efecto disuasorio producido por la respuesta judicial diferenciada tras aplicar el SAVRY.
- El sumatorio de factores históricos discrimina mejor la reincidencia.
- En su mayoría, cada uno de los factores contextuales y sociales se relacionan con la reincidencia.
- Los rasgos psicopáticos y la baja colaboración en la intervención son más evidentes entre los jóvenes muy reincidentes.
- El género interfiere en los perfiles de riesgo, pero no afecta a la puntuación global.

Palabras clave: justicia juvenil, riesgo, reincidencia

**Propensión al riesgo e Impulsividad: Sus efectos en la conducta antisocial en adolescentes ubicados en zonas de riesgo de Hermosillo, Sonora.**

*Eunice Gaxiola Villa, Martha Frías Armenta, José Concepción Gaxiola Romero, Cristina Guadalupe Ramírez Becerra y Martín Alfonso Rivera Sander*

*(Universidad de Sonora, México)*

La propensión al riesgo constituye la tendencia de una persona a optar por acciones peligrosas como conducta antisocial, y está influida por aspectos educativos negativos (ser expulsado de la escuela, haber reprobado una materia o un grado escolar), convivencia con gente que lleve a cabo dichos comportamientos, y aspectos personales como percepción irracional (ej. creencia de que el riesgo que se tiene al consumir drogas es bajo), así como la búsqueda de situaciones con el fin de probar que no se teme al riesgo y se da la cara al peligro. Las variables que influyen en la conducta antisocial y la impulsividad han sido ampliamente estudiadas; sin embargo, dicha relación vista desde la óptica de propensión al riesgo en adolescentes no se ha estudiado. La evaluación de esta relación puede ayudar a entender mejor el fenómeno de la conducta antisocial. Objetivo: Describir la relación entre propensión al riesgo, impulsividad y conducta antisocial en una muestra de adolescentes. Metodología: Estudio transversal con 103 adolescentes; previo consentimiento informado, se aplicó el Inventario de conducta antisocial de Vazsonyi et al. (2001), y el inventario de propensión al riesgo e impulsividad construidos y validados para el estudio. El análisis estadístico fue hecho en el SPSS versión 20. Las variables fueron analizadas con estadística descriptiva y se usó correlación de Pearson para estimar la asociación. Resultados: Se encontró una correlación positiva y significativa entre la propensión al riesgo y la conducta antisocial, correlación positiva y significativa entre impulsividad y conducta antisocial, y una asociación significativa entre la variable propensión al riesgo y el dato sociodemográfico número de medios hermanos. Lo anterior indica que hay que ofrecerles alternativas a los adolescentes que tienden al riesgo para prevenir la conducta antisocial.

Palabras clave: Conducta antisocial, propensión al riesgo, impulsividad, adolescentes.

## **Punto de Encuentro Familiar: Evaluación psicológica y percepción del régimen de visitas de menores expuestos a violencia de género.**

*Francisco Trillo Padilla, Flor Zaldívar Basurto, Laura Fernández Ramos (Universidad de Almería)*

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo evaluar la situación psicológica del menor (víctima de violencia de género) sobre casos derivados por los juzgados especializados en Violencia de Género al Servicio de Punto de Encuentro Familiar de Almería. Se ha analizado si se tiene en cuenta la predisposición del menor a relacionarse con su progenitor (imputado o condenado por violencia de género) y si de forma previa y/o posterior a establecer un régimen de visitas se realiza una evaluación del estado emocional del menor.

### Objetivos

Evaluar la situación psicológica y emocional del menor víctima de violencia de género y su percepción respecto a las medidas establecidas por el juzgado referente al régimen de visitas. Con esta información se pretende:

- Establecimiento de un protocolo de evaluación que se ajuste a las necesidades del menor para proponer un régimen de visitas adecuado.
- Evitar la exposición del menor a una victimización secundaria, quedando sin respuesta las necesidades que estos presentan.
- Mejorar la calidad de la intervención psicosocial de las víctimas de violencia de género.

### Evaluación. Instrumentos.

1. Grupo Experimental: Menores mayores 8 años víctimas de violencia de género  
- Menor: Entrevista semiestructurada + TAMAI
2. Grupo Comparación: Menores mayores 8 años, familias en proceso de divorcio (sin violencia de género).  
- Menor: Entrevista semiestructurada + TAMAI

### Resultados

Los resultados ponen de manifiesto como los menores víctimas de violencia de género son conscientes de los problemas y violencia que ocurren en su familia y cómo la mayoría de ellos opina sobre su régimen de visitas. En estos casos se abre la puerta a preguntarle al menor cómo ha vivido el proceso de separación familiar. La evaluación psicológica ayuda a comprender la experiencia de violencia vivida, lo que sin duda puede ayudar a una intervención eficaz. Se encuentran resultados significativos en regulación emocional, falta de apego con el progenitor no custodio y afectación al rendimiento escolar.

Palabras clave: Violencia género, menores, punto encuentro familiar, régimen visitas

**Las chicas frente a la justicia juvenil. Un estudio sobre el perfil de las chicas infractoras en Cataluña a lo largo del periodo 2010-2013.**

*Bibiana Rey Sanz, Marta Blanch Serentill y Ares Batlle Manonelles*

*(CEJF, Generalitat de Cataluña)*

Mediante la triangulación de tres fuentes de datos, los dosieres judiciales y sociales, las entrevistas en profundidad a los profesionales y el análisis de las referencias bibliográficas, obtenidas mediante una metodología cualitativa y cuantitativa, se pretende observar qué está pasando con las jóvenes atendidas por justicia juvenil y cuáles son los procesos y contextos sociales de estas jóvenes a las cuales se les aplican las medidas de libertad vigilada e internamiento en centro. Cuatro interrogantes se plantean en esta investigación: el primero de ellos es observar si el perfil de las chicas ha cambiado. En segundo lugar nos preguntamos si se está produciendo un proceso de masculinización debido a que las chicas llevan a cabo comportamientos más violentos, que hasta el momento estaban atribuidos exclusivamente a los chicos. Realizamos una comparación de los perfiles masculinos y femeninos y así poder observar si existe alguna relación entre el género y la tasa de reincidencia. En tercer lugar nos preguntamos cuáles son los métodos de recogida de información sobre el perfil concreto y por ello destacamos la importancia de herramientas de recogida de la información sobre la gestión del riesgo de los jóvenes para cometer nuevos delitos, como el caso del SAVRY, base evaluativa para la construcción de itinerarios. Y finalmente, nos planteamos si las respuestas penales del sistema de justicia juvenil son las más adecuadas para las chicas, cuál es la relación que se da entre los factores de protección de las chicas y las actuaciones que se les aplican y, recogemos propuestas de mejora que contribuyan al incremento de la solidez de las propuestas de los técnicos de medio abierto y de los delegados de ejecución de medidas.

Palabras clave: Chicas, internamiento en centro, libertad vigilada, reincidencia

## **Estilos educativos parentales y cultura del honor: cómo prevenir la violencia machista.**

*Pedro Vázquez Miraz (Universidad de A Coruña)*

Respecto la problemática de la violencia machista, los menores son una de las partes más vulnerables de la sociedad actual, pues en un futuro, pueden repetir las mismas actitudes sexistas y los mismos patrones negativos de conducta producidos por sus progenitores, por lo que es necesario garantizarles un ambiente idóneo donde su desarrollo y crecimiento personal se vea lo menos afectado por este tipo de situaciones.

En el campo de las ciencias sociales en general, y en la psicología social en particular, los trabajos sobre los estilos educativos de los padres y su influencia son bastante frecuentes, puesto que una característica primordial de la familia, es que en ella el menor recibe la base de su educación, que posteriormente se complementará en el colegio. Dentro de este ámbito, en el que convergen múltiples aspectos, el estilo educativo que los padres proporcionan a sus hijos es en la actualidad, objeto de discusiones acerca la conveniencia sobre cuál es la mejor forma para educar a los niños. Por este motivo, presentamos este breve artículo de investigación; una investigación que enfatice la importancia de la prevención de mantener las creencias y estereotipos sexistas para evitar que conductas tan nocivas como la violencia de género o la violencia doméstica no se produzcan en las nuevas generaciones, en donde se nos permita aclarar el nivel de machismo de los progenitores y relacionarlo con la educación que reciben sus hijos.

En este estudio se ha utilizado una muestra de 100 progenitores (49 varones y 51 mujeres) de diversas edades procedentes de la ciudad de A Coruña para analizar el estilo educativo que usan en sus hogares y el nivel de cultura del honor que asociamos a esa misma muestra.

Palabras clave: estilos educativos, sexismo, machismo, cultura del honor, relaciones paterno-filiales.

## **Estudio de la concordancia entre conformidad judicial y asunción de culpabilidad en la jurisdicción de menores de Santa Cruz de Tenerife**

*Elvira Faraldo Gómez-Pedreira (Técnica del Servicio de Justicia Juvenil del Gobierno de Canarias)*

El proceso penal de menores permite, al igual que el de adultos, llegar a un acuerdo de conformidad con la calificación del fiscal, evitando así la celebración del juicio.

Según los datos ofrecidos por las Memorias Anuales de la Fiscalía General del Estado, en la jurisdicción de menores el porcentaje de las sentencias condenatorias dictadas por conformidad del imputado fue de un 70,10 % el pasado año (media estatal), y de un 71,10% en los últimos cinco años evaluados.

En una primera fase de este trabajo se estudió el porcentaje de sentencias de conformidad en la jurisdicción de menores de Santa Cruz de Tenerife, obteniéndose una media de un 86,6%, significativamente superior a la estatal.

Sin embargo, en Tenerife, los profesionales encargados de la ejecución de las medidas han detectado que esta conformidad dada por los menores en sede judicial no siempre se corresponde con sus verbalizaciones de culpabilidad y asunción de responsabilidad durante la intervención.

Por eso se planteó el objetivo de estudiar en una muestra de menores que cumplen medidas de medio abierto el grado de coincidencia entre la conformidad con los hechos, expresada en su momento en sede judicial, y la asunción de culpabilidad que posteriormente relatan o reconocen durante la ejecución de la sentencia.

Los primeros resultados obtenidos revelan que solo un 56% de los menores manifiestan durante el cumplimiento de la medida la misma conformidad que anteriormente expresaron ante el juez. Un 28,26% dice que la conformidad dada lo fue solo con parte de los hechos; y un 15,21% manifiesta un total desacuerdo, negando los hechos que en su día conformaron.

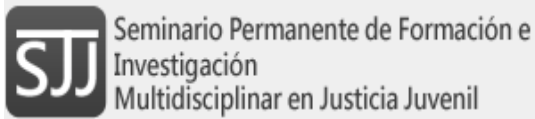
Dejando aparte otras reflexiones sobre estas conformidades “no reales”, esto genera importantes consecuencias a la hora de la intervención, pues la asunción de culpabilidad es necesaria para la adherencia a la intervención y para la eficacia de los tratamientos implementados.

Palabras clave: delincuencia juvenil, justicia juvenil, sentencias de conformidad.

## PATROCINADOR



## COLABORADORES



CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
E INTERIOR



Andalucía  
se mueve con Europa



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Plan Propio de Investigación



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Facultad de Psicología



Colegio Profesional  
Educadoras y Educadores Sociales  
Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes

